

REGISTRO OFICIALTM

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año III - Nº 362

Quito, jueves 27 de
agosto de 2015



INTELIGENCIA JURÍDICA

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

- a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,
- b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del
Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

ACUERDO MINISTERIAL

No. 100

AGROSEGURO

No. 100

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es deber primordial del Estado *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*;

Que, el artículo 66, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho de toda persona a una vida digna;

Que, el artículo 281, de la Norma Suprema, establece: *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente"*. En el numeral 1 prescribe: *"Impulsar la producción transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía popular y solidaria"*; en el numeral 3: *"Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria"*; y, en el numeral 4: *"Promover la preservación y recuperación de la agro biodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella"*;

Que, el artículo 285, de la Carta Magna, determina que: *"La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 1.- El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; 2.- La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; 3.- La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables."*;

Que, el artículo 410, Ibídem, establece que: *"El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria."*;

Que, el artículo 5, del Mandato Constituyente No. 16, expedido el 23 de julio del 2008 por el Pleno de la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador, dispuso que *"Para mitigar los efectos que tienen los riesgos de la naturaleza sobre la agricultura de los/as productores/as agrícolas, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social (MCDS) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) diseñarán e implementarán un sistema de seguro agrícola para lo cual el Ministerio de Finanzas (MF) asignará los recursos respectivos."*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria, señala: *"Fomento a la micro, pequeña y mediana producción. Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los*

derechos de la naturaleza, el Estado", y en sus literales b) y e), establecen:

b) *Subsidiará total o parcialmente el aseguramiento de cosechas y de ganado mayor y menor para los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de acuerdo al artículo 285 numeral 2 de la Constitución de la República;* e) *Fomentará las actividades artesanales de pesca, acuacultura y recolección de productos del manglar y establecerá mecanismos de subsidios adecuados"*;

Que, el artículo 15, Ibídem, señala: *"El Estado fomentará las agroindustrias de los pequeños y medianos productores organizados en forma asociativa."*

Que, el artículo 19, de este mismo cuerpo legal señala: *"Seguro agroalimentario.- El Ministerio del ramo, con la participación y promoción de la banca pública de desarrollo y el sector financiero, popular y solidario, implementarán un sistema de seguro agroalimentario para cubrir la producción y los créditos agropecuarios afectados por desastres naturales, antrópicos, plagas, siniestros climáticos y riesgos del mercado, con énfasis en el pequeño y mediano productor."*

Que, el artículo 5, del Código de la Producción, Comercio e Inversiones determina que: *"El Estado fomentará el desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, mediante la determinación de políticas y la definición e implementación de instrumentos e incentivos (...)"*;

Que, el Seguro Agrícola se enmarca en las POLÍTICAS DE ESTADO PARA EL AGRO ECUATORIANO 2007-2020.- Política No. 6, diseñadas por el Gobierno Nacional.- *"Financiamiento, inversión y usos de seguros para el sector"*. Esta política responde a la disminución de los efectos perjudiciales a la producción y al manejo post cosecha para asegurar la permanencia del productor en su actividad, el incentivo a la reinversión en el proceso productivo del agro, para la protección de producción de alimentos y generar confianza general en el sector";

Que, el Presidente Constitucional de la República expidió las Políticas Obligatorias de Ejecución de Presupuestos de Inversión a través del Decreto Ejecutivo No. 502 del 11 de octubre del 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento 302 el 18 de octubre del 2010; el mismo que en el literal j) del artículo 1, establece que: *"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento..."*;

Que, en el Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre del 2010, se publica el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas la cual en su artículo 104 establece: *"Prohibase*

a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544, del 11 de noviembre del 2010, se expide el Reglamento al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual establece: “Artículo 1.- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias”;

Que, mediante Oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-7 de 6 de enero de 2011, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emite la declaratoria de prioridad al Proyecto denominado “AgroSeguro para pequeños y medianos productores y pescadores artesanales del Ecuador”, por lo cual el Proyecto AgroSeguro, es la entidad encargada de diseñar e implementar políticas y herramientas destinadas al aseguramiento y protección de los sectores productivos agropecuarios, acuícolas y pesquero artesanal.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 198, de 30 de septiembre de 2011, se expide el Estatuto Orgánico por Procesos del MAGAP, en el cual, la Unidad de Seguro Agrícola-UNISA ya no forma parte de la estructura del MAGAP en virtud a la reorganización que establece dicho estatuto.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 154, publicado en el Registro Oficial No. 493 de 18 de julio de 2011, se acuerda establecer el AgroSeguro, como un sistema permanente de seguridad productiva, subvencionado por el Estado, en beneficio de pequeños y medianos productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores artesanales y otros agentes productivos vinculados al agro ecuatoriano; así mismo se aprueba el Modelo de Gestión del AgroSeguro para el copago del subsidio;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 388, publicado en la Edición Especial No. 256 del Registro Oficial de 2 de marzo del 2012, sustituye el Modelo de Gestión de AgroSeguro para el copago del subsidio estatal previsto en el Acuerdo Ministerial No. 154, por el Instructivo de Gestión de AgroSeguro para el Copago del Subsidio;

Que, con el fin de: mitigar los efectos perjudiciales de la producción para asegurar la permanencia del productor en su actividad, generar un incentivo a la reinversión en

el proceso productivo del agro y generar confianza general en el sector, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, suscribió convenios de cooperación interinstitucional y de participación con instituciones financieras del Estado y entidades de derecho privado;

Que, mediante Resolución de la Junta Bancaria No. JB-2012-2363 de 8 de noviembre de 2012, expide las siguientes modificaciones a las “Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola”; en su parte pertinente establece en el artículo 2, incorporar los siguientes incisos: “...Sin perjuicio de lo indicado, para el otorgamiento de créditos cuyo destino sea financiar los costos directos de producción de las actividades de agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, a cargo de micro, pequeños y medianos productores, definidos por el Ministerio rector de la política del sector agropecuario, como susceptible de subsidio a una prima de seguro, las instituciones del sistema financiero nacional deberán requerir a los solicitantes, un seguro al agro que cubra los costos directos de producción...”

Que, mediante Resolución de la Junta Bancaria No. JB-2013-2391 de 15 de enero de 2013, se dispone en su artículo 1.- “...En la disposición transitoria en el Capítulo V Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola, del título VI “De las operaciones”, sustituir la frase “...a partir del 1 de enero del 2013...” por “...a partir del 1 de abril del 2013...”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 610, publicado en el Registro Oficial No. 880 de 28 de enero de 2013, se regula el procedimiento excepcional para entrega de recursos públicos a personas de derecho privado acreditadas como beneficiarias de subvenciones a través de programas o proyectos de fomento productivo en beneficio de la colectividad, contemplados en el Programa Anual de Inversiones vigente en el MAGAP;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 610 reformado, publicado en el Registro Oficial No. 880 el 28 de enero de 2013 y su reforma realizada mediante Acuerdo Ministerial 383 publicado en el Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se establece en su artículo 1: “El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento excepcional de entrega de recursos públicos a personas de derecho privado acreditadas como beneficiarias de subvenciones a través de programas o proyectos de fomento productivo en beneficio de la colectividad, contemplados en el Programa Anual de Inversiones vigente en el MAGAP”;

Que, mediante Resolución de la Junta Bancaria No. JB-2013-2435 de 22 de marzo de 2013, se resuelve efectuar la siguiente modificación en su artículo 1.- “...En la disposición transitoria en el Capítulo V, Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola, del título VI “De las operaciones”, sustituir la frase “...a partir del 1 de abril del 2013...” por “...a partir del 1 de junio del 2013...”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 374, del 21 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 82 con fecha 17 de septiembre del 2013, se dispone que el Proyecto denominado "AgroSeguro para pequeños y medianos productores y pescadores artesanales del Ecuador", depende directamente de la Planta Central del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; adicionalmente se establece que la responsabilidad y seguimiento de la ejecución operativa y física, respecto de la consecución del propósito, objetivos, componentes y actividades del Proyecto al que alude el presente Acuerdo, se mantendrán en la Subsecretaría de Agricultura;

Que, mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2013-1414-OF, de 31 de diciembre del 2013, el Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir, nuevamente calificó como prioritario al proyecto "AgroSeguro para pequeños y medianos productores y pescadores artesanales del Ecuador";

Que, en el Acuerdo Ministerial No. 85, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 224 de 11 de abril de 2014, se determina el procedimiento de acreditación de las personas naturales en los registros del MAGAP, para ser considerados beneficiarios del subsidio.

Que, en el Registro Oficial No. 403 de 23 de noviembre de 2006, se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero, que realiza modificaciones a la Ley General de Seguros, reformándose el 12 de septiembre de 2014;

Que, es necesario que el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca continúe con el proceso dinámico y evolutivo de desarrollo de seguros agropecuarios y pesquero en el país, con el fin de mejorar las condiciones productivas del agro, disminuir el riesgo de las inversiones en el sector y evitar la descapitalización de los campesinos, propendiendo así la mejora en la seguridad alimentaria del Ecuador;

Que, mediante memorando No. MAGAP-SAG-2015-0981-M de 16 de abril de 2015, la Gerencia del Proyecto de AgroSeguro, remite los informes de justificación técnica y viabilidad legal, en los cuáles se recomienda expresamente la suscripción de un Acuerdo Ministerial que permita la aprobación del Instructivo de Gestión del Proyecto AgroSeguro, el cual actualiza la normativa vigente para el otorgamiento del subsidio a las pólizas de seguros: agrícola, ganadero, forestal y pesquero.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO:

Artículo 1.- Establecer el AgroSeguro como un sistema permanente de seguridad productiva, subvencionado por el Estado, en beneficio de los pequeños y medianos productores agrícolas, forestales, ganaderos, pescadores

artesanales y otros agentes productivos vinculados al agro ecuatoriano.

Artículo 2.- El Proyecto AgroSeguro, es la entidad encargada de diseñar e implementar políticas y herramientas destinadas al aseguramiento y protección de los sectores productivos agropecuarios y pesquero artesanal.

Artículo 3.- Aprobar el nuevo Instructivo de Gestión del AgroSeguro, que regula la entrega del subsidio a los productores beneficiados, para la adquisición de las pólizas de seguros agrícola, forestal, ganadero y pesquero, cuyo texto adjunto forma parte del presente acuerdo.

Artículo 4.- Se considerarán como beneficiarios potenciales del AgroSeguro a las personas que cumplan con lo establecido en el presente Acuerdo, las cuales desarrollen sus actividades agrícola, forestal, ganadero y de pesca artesanal, que transferirán el riesgo económico y técnico de sus actividades a una Operadora de Seguros. Los productores que requieran ser beneficiarios de la subvención, deberán estar acreditados ante el MAGAP, para posteriormente ser aprobados como beneficiarios del subsidio por parte del Proyecto AgroSeguro. Para este efecto, se deberá observar las disposiciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales No. 610 de 15 de noviembre de 2012, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 383 de 26 de agosto de 2013; No. 085 de 12 de marzo de 2014 y No. 375 de 01 de septiembre de 2014.

Artículo 5.- Los riesgos y actividades a asegurarse se determinan en el Instructivo de Gestión del AgroSeguro cuyo texto adjunto forma parte del presente acuerdo. Para la inclusión de otros ramos y actividades asegurables se deberá contar con un justificativo técnico debidamente aprobado por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, en la cual se sustente y recomiende dicha inclusión conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 6.- El Proyecto AgroSeguro, se encargará del diseño, control, regulación, ejecución, seguimiento y evaluación del "AgroSeguro para Pequeños y Medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador", en sus diversos ramos productivos.

Artículo 7.- El Proyecto AgroSeguro emitirá anualmente, hasta el mes de octubre de cada año, los costos directos de producción, valor comercial y el precio al productor, tomado de fuentes oficiales, para los cálculos del valor de las primas e indemnizaciones correspondientes a cada año.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo lo actuado hasta la presente fecha por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en conjunto con el Proyecto AgroSeguro, tendrá validez legal y se seguirá ejecutando conforme su procedimiento, por encontrarse acorde a la Constitución de la República, a la normativa legal vigente y a las políticas públicas del Gobierno Nacional.

SEGUNDA.- El Proyecto AgroSeguro, podrá incluir las actividades y bienes a subsidiarse que no se encuentren contemplados en el presente acuerdo, siempre que cuenten

con los informes y justificativos técnicos, así como con la autorización de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los Convenios celebrados previamente a la publicación del presente Acuerdo Ministerial, con entidades públicas y privadas que impliquen o no, transferencia de fondos públicos para la ejecución del Proyecto AgroSeguro, tendrán validez legal hasta la fecha estipulada en el convenio o hasta la terminación del Proyecto AgroSeguro, los cuales, previo a los informes respectivos, y a la aceptación de las partes, podrán ser renovados, salvo que el Proyecto AgroSeguro, previo los informes técnicos respectivos, considere pertinente la terminación y liquidación de los mismos. Para tal efecto, el Proyecto deberá revisar todos los Convenios suscritos para determinar la pertinencia de renovarlos, liquidarlos, terminarlos, o de realizar las acciones que se consideren oportunas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Acuerdo Ministerial No. 154 de 13 abril de 2011.

SEGUNDA.- Acuerdo Ministerial No 46, publicado en el Registro Oficial No. 610 con fecha de 11 de junio de 2009.

TERCERA.- Acuerdo Ministerial No. 388, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 256 con fecha 02 de marzo del 2012.

CUARTA.- Instructivo de Gestión de AgroSeguro para el Copago del Subsidio, cuyo texto forma parte del Acuerdo Ministerial No. 388.

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese de la ejecución, seguimiento y control del presente Acuerdo Ministerial al Gerente del Proyecto de AgroSeguro.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 27 de abril de 2015.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.- Es fiel copia del original.- 22 de julio del 2015.- f.) Secretario General, MAGAP.

INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE AGROSEGURO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. El presente Instructivo tiene por objeto establecer el procedimiento para que las personas consideradas

como beneficiarios potenciales del Proyecto AgroSeguro, puedan contratar pólizas de seguro contra pérdidas de sus producciones, ocasionadas fundamentalmente por eventos climáticos y biológicos, o daños físicos. Garantizando así, la mejora de los ingresos del productor, ciclos permanentes de sus cultivos, y la soberanía alimentaria.

Artículo 2.- El presente Instructivo se aplicará en todo el país, y regirá para todas las personas que en calidad de beneficiarios potenciales requieran el seguro para el desarrollo de sus actividades agrícolas, forestales, ganaderas, y de pesca artesanal, transfiriendo el riesgo económico y técnico a una Operadora de Seguros.

Artículo 3. Las actividades a asegurarse, en el marco del Proyecto AgroSeguro son:

a) Agrícola: Cultivos de ciclo corto: arroz, cebada, frejol, haba, maíz duro, maíz suave, papa, quinua, soya y trigo; cultivos perennes: banano, cacao, café, caña de azúcar, plátano y tomate de árbol; sin perjuicio de otros cultivos que el Proyecto AgroSeguro considere necesarios para la ejecución del seguro agrícola.

b) Forestal: Plantaciones forestales de las siguientes especies:

Región sierra: aliso (*Alnus acuminata*), balsa (*Ochroma pyramidalis*), ciprés (*Cupressus macrocarpa*), eucalipto (*Eucalyptus globulus*), pino (*Pinus patula* y *Pinus radiata*).

Región costa y oriente: caucho (*Hevea brasiliensis*), chuncho (*Cedrelinga cumingiana*), cutanga (*Parkia multijuga*), eucalipto (*Eucalyptus urugrandis*), fernán sánchez (*Triplaris cumingiana*), jacarandá (*Jacaranda copaia*), laurel (*Cordia alliodora*), melina (*Gmelina arborea*), pachaco (*Schizolobium parahybum*), teca (*Tectona grandis*).

Para zonas secas: algarrobo (*Prosopis sp.*), neem (*Azadirachta indica*).

Para sierra y costa: aguacate (*Persea americana*).

Sin perjuicio de otras especies que el Proyecto AgroSeguro considere necesarios para la ejecución del seguro forestal.

c) Ganadera: Ganado bovino y en general otras especies de importancia zootécnica, que el Proyecto AgroSeguro llegue a considerar necesarios para la ejecución del seguro ganadero.

d) Pesca Artesanal: Embarcación, motores, accesorios y artes de pesca.

Artículo 4.- El valor a subsidiarse por parte del Proyecto AgroSeguro, corresponderá al 60% del valor total de la prima neta de la póliza, y el 40% más impuestos que deberá pagar el beneficiario. Estos porcentajes y montos de subsidio serán susceptibles de modificaciones siempre que se cuente con los justificativos técnicos y autorización

de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado. Los porcentajes y montos de subsidio actuales son los siguientes:

a) Seguro Agrícola: El valor de subsidio es del 60% (sesenta por ciento) del valor de la prima neta correspondiente a la póliza de seguro para los siguientes cultivos: arroz, caña de azúcar, cebada, frejol, haba, maíz duro, maíz suave, papa, quinua, soya, tomate de árbol y trigo hasta un máximo de USD 700 (SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por beneficiario y por ciclo de cultivo, excepto en los cultivos de: banano, cacao, café, y plátano para los cuales el subsidio de la prima neta es de USD 1.500 (MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

b) Seguro Forestal: El valor de subsidio es del 60% (sesenta por ciento) del valor de la prima neta correspondiente a la póliza de seguro para las especies forestales con un monto máximo de USD 700 (SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en el primer año de establecimiento, y a partir del segundo año de formación y mantenimiento tendrá un monto máximo de hasta USD 1.500 (MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con la finalidad de asegurar el mismo número de hectáreas del primer año.

c) Seguro Ganadero: El valor de subsidio es del 60% (sesenta por ciento) del valor de la prima neta correspondiente a la póliza de seguro para ganado bovino, hasta un máximo de USD 2.000 (DOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por beneficiario y por año.

d) Seguro Pesquero: Se ofrece para las embarcaciones, motores, accesorios y artes de pesca artesanal, evaluadas entre USD 5.000 y 40.000 dólares de los Estados Unidos de América. El subsidio estatal cubrirá el equivalente al 60% del valor de la prima neta de la póliza, siempre que se encuentre en los rangos establecidos.

Artículo 5.- El Proyecto AgroSeguro, se encargará del diseño, control, regulación, ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, para lo cual determinará anualmente los objetivos productivos del seguro, el presupuesto a financiarse, cuantificará e identificará los beneficiarios del sector, conforme lo establece este Instructivo.

Artículo 8.- Para la aplicación del presente Instructivo se entenderá por:

A	
Agro	Espacio territorial rural donde se desarrollan las actividades agrícolas, ganaderas y forestales y al que generalmente se vinculan los pescadores artesanales.
Agrocalidad	Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro.
AgroSeguro	Es el servicio que presta el Proyecto AgroSeguro, en beneficio de los pequeños y medianos productores y pescadores artesanales del Ecuador.

Artículo 6.- Riesgos mínimos que cubre el AgroSeguro: La póliza del seguro protege a los pequeños y medianos productores agrícolas, forestales, ganaderos y pescadores artesanales contra los siguientes riesgos:

1. En la actividad agrícola: sequía, inundación, exceso de humedad, helada, bajas temperaturas, granizada, vientos fuertes, incendio, deslizamiento, taponamiento, plagas incontrolables y enfermedades incontrolables de los cultivos.
2. En la actividad forestal: sequía, inundación, exceso de humedad, helada, bajas temperaturas, granizada, vientos fuertes, incendio y deslizamiento de las plantaciones.
3. En la actividad ganadera: muerte por accidente, muerte por enfermedad, muerte por sacrificio forzoso (dictaminado por un veterinario) del ganado bovino.
4. En la actividad pesquera: hundimiento, colisión, encalladura, varadura, incendio, explosión, robo y en general todos los riesgos del mar, durante las faenas de pesca de las embarcaciones.

Facultándose a cada Operadora de Seguros ampliar sus propuestas técnicas en beneficio de cada sector.

Artículo 7.- Vigencia de la póliza de seguros:

a) Agrícola: Para cultivos transitorios comprende desde la siembra hasta la madurez fisiológica del cultivo, es decir cubre el ciclo vegetativo; no se cubre cosecha, post-cosecha, transporte ni lucro cesante. Para cultivos perennes, la vigencia de la póliza será de 365 días.

b) Forestal: La vigencia de la póliza será de 365 días, a partir de la aceptación del riesgo. Se podrá renovar anualmente para el año de establecimiento o formación y mantenimiento.

c) Ganadero: La vigencia de la póliza del ganado bovino será de 365 días, a partir de la aceptación del riesgo y se podrá renovar anualmente.

d) Pesquero: La vigencia del seguro pesquero será de 365 días.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Arrastre de cultivos	Cuando por acción de la inundación o avalancha se provoque la separación de las plantas del suelo y se conduzcan en dirección de la corriente de agua de la inundación o la dirección de la avalancha.
Asegurado	Persona natural o jurídica que celebra un contrato de seguro, por el cual paga una prima, para que un asegurador lo indemnice en caso tal que su patrimonio pueda verse afectado por la ocurrencia de un riesgo.
Asegurador	Operadora de seguros, que asume el riesgo de terceros a través de una póliza de seguro y es responsable del pago de la indemnización al contratante de la póliza en caso de que un siniestro dañe el bien asegurado.
B	
Beneficiario de AgroSeguro	Pequeño y mediano productor agrícola, forestal, ganadero o pescador artesanal, cuyo aseguramiento de la totalidad de su cultivo, plantación forestal, hato ganadero ó embarcación pesquera, no genere un valor de subsidio a la prima neta superior al establecido por el AgroSeguro.
Beneficiarios Acreedor	La persona o institución que recibe la indemnización del seguro contratado.
C	
Casas comercializadoras de insumos agrícolas	Entidades que comercializan insumos agrícolas en el país y que están registradas en Agrocalidad.
Certificado de Futura Bonificación	Es la denominación al incentivo económico que recibirá el beneficiario del incentivo forestal comercial por parte del Estado, a través de la Subsecretaría de Producción Forestal, cuya propuesta de reforestación comercial ha sido aprobada, en función del porcentaje de sobrevivencia de la plantación.
Cobertura del seguro	Alcance del seguro que se establece en la póliza, fenómenos cubiertos y montos.
Convenio de Cooperación Interinstitucional	Documento firmado entre el MAGAP y los FACILITADORES, mediante el cual se establecen las condiciones generales de su intervención, los acuerdos y compromisos asumidos por las partes en el desarrollo del AgroSeguro.
Convenio de Transferencia de Recursos	Documento que se suscribe entre el MAGAP y las Operadoras de Seguro, mediante el que se establecen las condiciones generales de su intervención, los acuerdos y compromisos asumidos por las partes en el desarrollo del AgroSeguro y otorgamiento de las pólizas.
Copago	Porcentaje del costo de la prima neta, pagado por el Estado, como subsidio concedido al beneficiario de AgroSeguro.
Costo directo de producción	Corresponde a la inversión efectuada por el productor por la siembra y mantención de un cultivo (preparación del terreno, compra de semilla y otros insumos, uso de maquinaria, equipos y contratación de mano de obra). Este costo será reconocido y oficializado anualmente por el Proyecto AgroSeguro.
D	
Daño o pérdida parcial en cultivos	El daño parcial, se determinará luego de un siniestro, cuando técnica y económicamente, es recomendable continuar con el cultivo hasta la cosecha.
Daño o pérdida total en cultivos	El daño total, es el producido por un siniestro que de manera técnica o económica no justifique continuar con el cultivo hasta la cosecha.
Declaración de aviso de siniestro	Obligación del asegurado frente al Operador de Seguros, para notificar la ocurrencia del siniestro dentro del plazo previsto en la póliza.
Deducible	Porcentaje del valor de la pérdida por siniestro o reclamación que el asegurado asume, según se establece en la póliza.
Desarraigo	Arrancamiento parcial o total de las plantas desde el suelo.
Deshidratación	Pérdida de agua desde los tejidos de un organismo o ser vivo que afecte su normal funcionamiento.
DIRNEA	Dirección Nacional de Espacios Acuáticos.
E,F,G,H,I	
Embarcación de Pesca Artesanal	Comprende la embarcación, motores, accesorios y artes de pesca.
Encostramiento y compactación del suelo	Cuando luego de haber ocurrido una inundación o exceso de humedad, el suelo se compacta o impermeabiliza de tal manera que la superficie del terreno genera una condición que da origen a mayor escorrentía, o a la disminución de la cantidad de agua disponible del suelo y al deterioro de la brotación de las plantas jóvenes y de la penetración de las raíces.

Enfermedad	Alteración de las funciones orgánicas causada por agentes físicos, químicos y/o biológicos que pueden causar la muerte del animal debidamente certificada.
Escorrentía	Hace referencia a la lámina de agua que circula sobre la superficie en una cuenca de drenaje, es decir la altura en milímetros del agua de lluvia escurrida y extendida.
Exceso de humedad	Saturación del suelo con agua por exceso de lluvias o inundación, cuya prolongación por más de 72 horas causa daños fisiológicos irreversibles a las plantas.
Facilitador	Programa y/o Proyecto Productivo del MAGAP y casas comercializadoras de insumos agrícolas, que sirven de facilitadores en la gestión del Proyecto AgroSeguro y el beneficiario.
Facilitador Crediticio	Bancos privados, bancos públicos y cooperativas de ahorro y crédito, que sirven de intermediarios crediticios en la gestión del AgroSeguro y los beneficiarios.
Ganado Bovino	Mamífero rumiante de la familia de los bóvidos, como la vaca, el cebú, el búfalo, u otros.
Granizo	Evento por el cual se forman partículas de hielo en la atmósfera y descienden a tierra causando daños físicos a los cultivos en forma parcial o total.
Helada	Descenso de temperatura ambiental hasta niveles que afecta físicamente a la fisiología de la planta y causa daños temporales y/o permanentes.
Hurto	Apropiación de una cosa ajena, con ánimo de lucro, sin emplear fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas, características que le distinguen del robo.
Incendio	Acción del fuego originado accidentalmente, incluyendo el rayo, que provoque la pérdidas o muerte de la plantas y animales; así como el deterioro causado por el calor, humo o vapor.
Incertidumbre	Desconocimiento de la probabilidad de ocurrencia de un evento.
Indemnización	Valor reconocido por la Operadora de Seguros a favor de los asegurados, a consecuencia de pérdidas o daños a sus bienes o personas amparados en el contrato de seguros.
Instituciones financieras	Bancos privados, públicos y cooperativas de ahorro y crédito, controlados por la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
Inundación	Cubrimiento temporal del suelo por una lámina visible de agua proveniente de lluvia, incluso cuando sea producida por otros fenómenos de la naturaleza, que causen o no desbordamiento y/o rotura de cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua, que dé como resultado daños en la planta forma separada o conjunta.
J,K,L,M,N,O	
MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
Marchitamiento	Condición fisiológica de las plantas producida por insuficiente contenido de agua en los tejidos, que altera el proceso de crecimiento
Marchitez permanente	Condición fisiológica irreversible de las plantas, producida por insuficiente contenido de agua en los tejidos, que impide continuar el proceso de crecimiento.
Muerte de la planta	Situación en la cual la planta pierde completamente sus funciones biológicas, estructura y capacidad de reproducirse.
Necrosis	Muerte de un área circunscrita o total del tejido vegetal.
Organizaciones de pequeños y medianos productores y pescadores artesanales	Grupos de productores agrícolas, forestales, ganaderos o pescadores artesanales integrados bajo una figura jurídica, legalmente constituida y registrada, generalmente conformada para la consecución de objetivos comunes relativos a sus actividades productivas.
Operadora de Seguros	Empresa de seguros que forma parte del sistema de seguro privado y/o público del Ecuador y que previamente hayan sido calificadas por el MAGAP.
P, Q	
Plagas y enfermedades incontrolables	Evento por el cual se presentan ataques severos de insectos, roedores, y nuevas razas fisiológicas de patógenos (hongos, bacterias, virus, etc.) que escapan del control humano y dañan irreversiblemente a los cultivos.
Plantaciones Forestales Comerciales	Son formaciones arbóreas cultivadas, que se ubican en áreas de dominio privado y destinadas al aprovechamiento eficiente y continuo del recurso existente. Se consideran dentro de esta clasificación a las plantaciones cuyo mercado futuro será la madera y será utilizada para diferentes procesos industriales.

Plataforma Informática	Sistema de integración de datos completa, abierta y unificada, que sirve como base para la gestión de la información.
Póliza	Instrumento contractual privado, mediante el cual se prueba la existencia de un contrato de seguro suscrito y de la relación contractual existente entre la Operadora de Seguros y el asegurado.
Pudrición	Descomposición de las hojas, flores y frutos que no permita su pleno desarrollo o ciclo biológico.
Prima o precio del Seguro	Importe que determina la Operadora de Seguro, como contraprestación o pago, por la cobertura de riesgos determinados en el contrato de seguros o póliza.
Prima neta	Costo de la prima emitida por la Operadora de Seguros en la que no están incluidos los impuestos.
Pudrición basal/o ascendente en el tallo	Descomposición de la planta desde la raíz o que la misma continúa hacia arriba al tallo.
R	
Reaseguro	Contrato mediante el cual la Operadora de Seguros cede al Reasegurador la totalidad o una parte de los riesgos asumidos. Es el seguro del seguro.
Riesgo	Suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del asegurado ni del asegurador y cuyo acaecimiento hace exigible la obligación del asegurador.
Riesgo asegurable	Posibilidad de que un hecho incierto se realice o lesione el interés asegurable, creando la necesidad de recurrir al amparo del seguro, al cumplir los requisitos esenciales: ser incierto, posible concreto, lícito, fortuito, cuantificable y económico.
Riesgo cubierto	Riesgo que está asegurado mediante el pago de una prima a una Operadora de Seguros, que asume la probabilidad de que se produzca el siniestro en cuyo caso se obliga al pago de una indemnización en los términos establecidos en la póliza del seguro.
S	
Sacrificio Forzoso	Determinación de dar muerte a un animal autorizada por un Médico Veterinario, cuando el animal sufra una lesión o enfermedad irreversible que ponga en peligro su vida o la de los demás animales.
Seguro	Contrato mediante el cual una de las partes denominada Operadora de Seguros, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar a la otra parte, dentro de los límites convenidos, de una pérdida o un daño producido por un acontecimiento incierto; o a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
Sequía	Escasez marcada de lluvias por un periodo que llegue a afectar fisiológicamente a la planta y cause daños irreversibles que se reflejan en pérdida total o parcial de la producción.
Siniestralidad	Frecuencia de siniestros producidos durante un periodo de tiempo determinado en una póliza o grupo de ellas. También se puede entender este concepto como la proporción entre los costos de siniestros pagados sobre la prima neta devengada.
Siniestro	Ocurrencia de uno o más de los riesgos cubiertos bajo la póliza.
Subsidio	Prestación pública asistencial de carácter económico no reembolsable.
T,U,V	
Tasa (de la prima)	Porcentaje que se aplica sobre la suma asegurada para obtener el precio del seguro.
Valor Asegurado	Valor del bien asegurado sobre el cual se calcula la indemnización que recibirá el asegurado del Operador de Seguros si se produce una pérdida como consecuencia de un siniestro.
Valor real de un animal	Valor del animal asegurado, inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro, determinado de acuerdo a su edad y sexo, estado productivo y reproductivo y la eventual presencia de taras y minusvalías, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las condiciones particulares.
Valor de Recupero	Valor de la carne o canal que puede obtenerse al sacrificar un animal siniestrado en matadero.
Viento fuertes	Acción del viento con la intensidad suficiente para causar daños al cultivo y que de cómo resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: desgarramiento o desprendimiento de flores, hojas o frutos, fractura de tallos, tendedura, desarraigamiento de la planta, afectación, daño o muerte de la planta.
Vigencia de la póliza	Período por el cual la póliza otorga las coberturas, señalando su inicio y finalización del seguro.

CAPÍTULO II SEGURO SUBVENCIONADO AGROSEGURO

Artículo 9.- De sus integrantes: Los actores del AgroSeguro serán: MAGAP - Proyecto AgroSeguro, las Operadoras de Seguros, los facilitadores y los beneficiarios.

Artículo 10.- Las partes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) El MAGAP, a través del Proyecto AgroSeguro asume la responsabilidad de normar, regular, ejecutar y financiar la subvención estatal, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable a las entidades del sector público.
- b) Las Operadoras de Seguros, brindarán el servicio de seguro agrícola, forestal, ganadero y pesquero, según fuere el caso para los beneficiarios del AgroSeguro, el alcance del servicio se estipula en las condiciones generales y particulares de las pólizas de seguro y del presente Instructivo.
- c) Los facilitadores crediticios, podrán otorgar créditos a los beneficiarios para financiar actividades agrícolas, forestales, ganaderas y pesqueras artesanales; y posibilitarán el acceso obligatorio de sus financiados al seguro subsidiado.
- d) Los facilitadores, podrán aportar a la gestión entre el Proyecto AgroSeguro y el beneficiario.
- e) Los beneficiarios, contratarán el servicio de seguro y pagarán el porcentaje correspondiente de la prima neta más impuestos, y serán asegurados conforme a lo establecido en las condiciones generales y particulares de cada póliza de seguro.

CAPÍTULO III DE LAS HERRAMIENTAS

Artículo 11.- Para la ejecución de los ramos de aseguramiento, el Proyecto AgroSeguro cumplirá con el marco legal establecido para las instituciones públicas, el presente Instructivo y los convenios suscritos con las Operadoras de Seguros y Facilitadores.

Artículo 12.- Para la planificación presupuestaria de indicadores, así como seguimiento se realizará conforme a lo establecido por la SENPLADES o la entidad competente a la época, en conjunto con la Coordinación General de Planificación de este Ministerio.

Artículo 13.- Para el seguimiento se utilizará lo dispuesto por los entes regulatorios correspondientes.

CAPÍTULO IV DEL MODELO DE GESTIÓN

DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA O PÚBLICA CON EL PROYECTO AGROSEGURO

Artículo 14.- El MAGAP-Proyecto AgroSeguro, a través del Gerente, deberá realizar una convocatoria pública a las

Operadoras de Seguros, que se encuentren interesadas en participar, según se detalla a continuación:

Convocatoria Pública: Esta se realizará a través de un medio de difusión social, dirigido a las Operadoras de Seguros públicas o privadas, debidamente calificadas por el ente competente, en el ramo de interés del MAGAP, para que presenten sus documentos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas previamente, con la finalidad de analizar la información presentada y formar parte del proyecto. En la convocatoria se establecerán plazos perentorios para la presentación de sus solicitudes. Ver Condiciones Técnicas (Anexos No. 1-A, 1-B, 1-C y 1-D).

Artículo 15.- El Gerente del Proyecto AgroSeguro, nombrará una comisión técnica conforme se establece en los Anexos No. 1-A, 1-B, 1-C y 1-D, la misma que analizará la documentación presentada por las Operadoras de Seguros, en un plazo de 3 días.

Artículo 16.- Una vez analizados los documentos técnicos que presentarán las Operadoras de Seguros, se deberá considerar o calificar a las Operadoras que hayan presentado las mejores condiciones técnicas.

De ser el caso que se seleccione a una operadora de seguros: **pública**, se procederá a firmar de un Convenio de Transferencia de Recursos; **privada**, se procederá a firmar de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MAGAP y la Operadora de Seguros seleccionada y un Convenio de Co-ejecución, donde el MAGAP entregará al beneficiario el subsidio a las pólizas de seguro, en dicho documento deberá constar la autorización expresa del beneficiario, para que el MAGAP, a su nombre, realice la transferencia por el valor subsidiado a la operadora de seguros privada, que haya sido seleccionada por el Proyecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, de conformidad a lo que establece la Resolución 001 del Consejo Sectorial de la Producción de 29 de febrero de 2012.

Artículo 17.- También los facilitadores crediticios del sector, podrán formar parte del Proyecto, con los que se suscriban Convenios de Cooperación Interinstitucional, para trabajar conjuntamente en la ejecución del AgroSeguro.

Artículo 18.- Para suscribir Convenios de Transferencia de Recursos y/o Convenio de Cooperación Interinstitucional con las Operadoras Públicas de Seguros seleccionadas y/o Facilitadores crediticios, previo informe emitido por el Proyecto AgroSeguro, que justifique y recomiende su suscripción, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud mediante oficio, dirigido al Gerente del Proyecto AgroSeguro, para la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos y/o Convenio de Cooperación Interinstitucional, del ramo de aseguramiento en el cual operará;
- b) Copia notariada del nombramiento del representante legal o de la directiva actualizada;

- c) Copia notariada de cédula de ciudadanía ó pasaporte y papeleta de votación del representante legal;
- d) Autorización notariada de funcionamiento otorgado por la institución reguladora;
- e) Copia notariada de Registro Único de Contribuyentes;
- f) Escritura Pública de constitución y sus posteriores reformas en caso de existir, debidamente inscritas en el Ente Regulador del sector con sus copias debidamente notariadas; y,
- g) Contar con una plataforma informática que permita el enlace con las aplicaciones tecnológicas del Proyecto AgroSeguro o demostrar los medios económicos para su desarrollo.

Para la suscripción de Convenios de Transferencia de Recursos y/o Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberán contar con los requisitos antes señalados y demostrar la disponibilidad de personal calificado con recursos tecnológicos, espacio físico y equipos de oficina asignados para poder operar.

DEL PAGO DEL SUBSIDIO DEL AGROSEGURO

Artículo 19.- El seguro con subsidio del Estado, se podrá adquirir a través de los facilitadores que firmen previamente un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el MAGAP para este propósito. Además podrán presentar las solicitudes en las ventanillas únicas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca que funcionan en las Direcciones Provinciales.

DE LAS SOLICITUDES DE BENEFICIARIOS

Artículo 20.- Las solicitudes se receptorán mediante varios canales que se clasifican en: directos, facilitadores y otros medios que se implementen de manera posterior a la publicación del presente instructivo, siempre que cuenten con las condiciones legales y técnicas requeridas para cada ramo productivo.

Artículo 21.- Requisitos para acceder al AgroSeguro:

21.1 Para Productores Agrícolas

- a) Solicitud de seguro y acreditación como beneficiarios del MAGAP;
- b) En el caso que la operadora de seguros sea privada, el beneficiario final, deberá suscribir el Convenio de Co-Ejecución con el MAGAP; en caso que la operadora seleccionada sea pública, éste requisito no será necesario, ya que el Convenio de Transferencia de Recursos será el método por el cual se entregará la subvención a los beneficiarios finales.
- c) Pertenecer al segmento de pequeños y medianos productores agrícolas, de acuerdo a las condiciones establecidas en este Instructivo;

- d) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- e) Cultivar productos determinados por el AgroSeguro; y,
- f) Declarar los costos directos de producción y la ubicación geográfica del cultivo.

21.2 Para Productores Forestales

- a) Solicitud de seguro y acreditación como beneficiarios del MAGAP;
- b) En el caso que la operadora de seguros sea privada, el beneficiario final, deberá suscribir el Convenio de Co-Ejecución con el MAGAP; en caso que la operadora seleccionada sea pública, éste requisito no será necesario, ya que el Convenio de Transferencia de Recursos será el método por el cual se entregará la subvención a los beneficiarios finales.
- c) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- d) Pertenecer al grupo de pequeños y medianos productores forestales;
- e) Cultivar especies forestales determinadas por el AgroSeguro; y,
- f) Declarar los costos directos de producción, densidad de siembra y la ubicación geográfica de la plantación.

21.3 Para Productores Ganaderos

- a) Solicitud de seguro y acreditación como beneficiarios del MAGAP;
- b) En el caso que la operadora de seguros sea privada, el beneficiario final, deberá suscribir el Convenio de Co-Ejecución con el MAGAP; en caso que la operadora seleccionada sea pública, éste requisito no será necesario, ya que el Convenio de Transferencia de Recursos será el método por el cual se entregará la subvención a los beneficiarios finales.
- c) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- d) Pertenecer al grupo de pequeños y medianos productores ganaderos;
- e) Ser productor de las especies ganaderas determinadas por el AgroSeguro; y,
- f) Declarar el valor comercial de los animales por adquirir o existentes en el hato y ubicación geográfica del predio.

21.4 Para Pescadores Artesanales

- a) Solicitud de seguro y acreditación como beneficiarios del MAGAP;
- b) En el caso que la operadora de seguros sea privada, el beneficiario final, deberá suscribir el Convenio de Co-Ejecución con el MAGAP; en caso que la operadora seleccionada sea pública, éste requisito no

será necesario, ya que el Convenio de Transferencia de Recursos será el método por el cual se entregará la subvención a los beneficiarios finales.

- c) Cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- d) Permiso de pescador artesanal emitido por el MAGAP.
- e) Matrícula de la embarcación y motores, a nombre del beneficiario de AgroSeguro.

Artículo 22.- Facilitadores crediticios: Los Facilitadores receptorán las solicitudes de seguro, con la información puntualizada en el Anexo N° 2 (literal A para Seguro Agrícola, literal B para Seguro Forestal, literal C para Seguro Ganadero y literal D Seguro Pesquero) junto con la documentación habilitante que se especifica en el presente Instructivo; posteriormente se enviará a la Operadora de Seguros la documentación para la aprobación de cada actividad asegurable, sin perjuicio del modo de operación acordado con cada Facilitador. Para cumplir este proceso se podrán utilizar sistemas informáticos en los cuales se deberá parametrizar la información indicada en el Anexo No. 2, según cada ramo de aseguramiento.

Artículo 23.- Las solicitudes receptadas por la ventanilla única del MAGAP: en caso que el productor entregue la solicitud en la ventanilla única del MAGAP, para ser beneficiario del subsidio, estas serán enviadas al Proyecto AgroSeguro en un plazo no mayor de veinte y cuatro (24) horas. El Proyecto AgroSeguro y la Operadora de Seguros seleccionada, en cooperación con los técnicos, realizarán el seguimiento de aceptación y entrega de las pólizas a los beneficiarios.

Artículo 24.- La Operadora de Seguros una vez receptada la solicitud del productor agrícola, forestal, ganadero o pescador artesanal, verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en este Instructivo, y comunicará los resultados del proceso de aprobación calculando el valor de la prima neta más impuestos para la recaudación respectiva.

Artículo 25.- En caso de que la Operadora de Seguros niegue la solicitud, deberá informar su decisión al Proyecto AgroSeguro y los diferentes canales, argumentando las razones de tal negativa; los técnicos del Proyecto AgroSeguro podrán colaborar en la comunicación de resultados al solicitante.

Artículo 26.- La Operadora de Seguros enviará la información de las solicitudes evaluadas a la Plataforma Informática del Proyecto AgroSeguro, con el fin dar continuidad al proceso de aseguramiento, el mismo que se lo efectuará de forma automática en el sistema.

Artículo 27.- El Proyecto AgroSeguro tiene la obligación de verificar si el solicitante se encuentra acreditado en los registros del MAGAP y si el mismo es sujeto de subsidio, de forma automática a través de su Plataforma Informática, observando lo determinado en el presente Instructivo y normativa concordante.

Artículo 28.- La Operadora de Seguros participante a través de los facilitadores, recaudará de los solicitantes de la póliza de seguro el porcentaje de la prima neta más impuestos que le corresponda pagar.

Artículo 29.- El Facilitador crediticio transferirá el valor correspondiente a la prima más impuestos cancelados por el beneficiario, a la cuenta bancaria de la Operadora de Seguros.

Artículo 30.- La Operadora de Seguros una vez que recibe el pago del beneficiario de AgroSeguro, emitirá la factura, póliza y en el caso que la operadora seleccionada sea privada, entregará el convenio de Co-Ejecución para la suscripción entre el asegurado y el MAGAP, adjuntando el formulario de aviso de siniestro para todos los ramos de aseguramiento; y adicionalmente el formulario de aviso de cosecha en el caso del seguro agrícola.

Artículo 31.- El Proyecto AgroSeguro receptorá toda la documentación habilitante proveniente de la Operadora de Seguros de acuerdo a la normativa legal vigente para el desembolso del subsidio.

Artículo 32.- En la factura emitida por la Operadora de Seguros a nombre del beneficiario, deberá constar por separado el valor no subvencionado y el subsidio otorgado por el Estado. Los montos de subsidio, serán los determinados en el Artículo 4 de este Instructivo de Gestión.

Artículo 33.- La Operadora de Seguros remitirá periódicamente al Proyecto AgroSeguro, en una hoja de cálculo Microsoft Excel, la información de pólizas facturadas, por lo menos con las siguientes variables:

Información General:

Todos los ramos de aseguramiento tendrán los siguientes campos: nombres y apellidos del beneficiario de AgroSeguro, cédula de ciudadanía, facilitador que emite la póliza, número de póliza, prima neta, ubicación del producto asegurado (provincia, cantón y parroquia) y números de teléfonos del asegurado.

Información Específica para cada Ramo / Actividad:

- a) Actividad Agrícola: Nombre del cultivo y superficie asegurada (en hectáreas).
- b) Actividad Forestal: Nombre común y científico de la especie, densidad de la siembra y superficie asegurada (en hectáreas).
- c) Actividad Ganadero: Número de aretes y microchip de los animales asegurados, y número de animales asegurados.
- d) Actividad Pesquera Artesanal: Marca de los motores, identificación de la embarcación, tipo de embarcación y otras características de la misma.

Artículo 34.- La Operadora de Seguros remitirá periódicamente al Proyecto AgroSeguro, las facturas y

certificación de haber recibido de parte del beneficiario el 40% más impuestos correspondiente a la prima de seguro, y se adjuntará la información solicitada en el formato del Anexo No. 5, suscrito y sellado por el funcionario responsable de la institución, en formato físico y digital.

En el caso que la operadora de seguros sea privada, se deberá remitir el Convenio de Co-Ejecución.

Artículo 35.- El área correspondiente del Proyecto AgroSeguro, revisará la información del artículo 34, posterior a ello, emitirá un informe de validación y memorando a la Gerencia de acuerdo al anexo No. 6.

Artículo 36.- El Proyecto AgroSeguro, solicitará la certificación presupuestaria a la dependencia correspondiente del MAGAP, que garantice la disponibilidad de recursos necesarios para cubrir las obligaciones convenidas.

Artículo 37.- El Proyecto AgroSeguro, sobre la base del informe de validación emitido por el área correspondiente, solicitará a la dependencia correspondiente del MAGAP, el pago a la Operadora de Seguros del porcentaje respectivo del subsidio estatal; adjuntando las facturas, certificación de la Operadora de Seguros de haber recibido el pago del porcentaje no subvencionado y copia de la certificación presupuestaria de fondos.

En el caso que la operadora seleccionada sea privada, entregará el convenio de Co-Ejecución suscrito entre el asegurado y el MAGAP.

Artículo 38.- El área correspondiente del MAGAP, una vez verificado que el proceso se encuentra conforme a la ley, al presente Instructivo y a las normas que rigen su accionar, dispondrá que se proceda con el trámite correspondiente, para que el Ministerio de Finanzas realice la transferencia respectiva a la cuenta bancaria de la Operadora de Seguros participante.

Artículo 39.- En los casos que se mantenga recursos con Instituciones Financieras públicas, se revisará cada mes el proceso del pago del subsidio, conforme lo establezca el Convenio de Cooperación Interinstitucional y sus normas conexas.

Artículo 40.- Los procedimientos de emisión de póliza de los ramos de aseguramiento definidos por el Proyecto AgroSeguro, se establecerán de acuerdo a las partes tomando en consideración su capacidad operativa.

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE SINIESTROS

Artículo 41.- Cuando el beneficiario de AgroSeguro detecte la presencia de un siniestro, debe comunicar al técnico AgroSeguro, facilitador financiero, canal donde contrató la póliza o directamente a la Operadora de Seguros presentando el formulario de aviso de siniestro, dentro de los plazos señalados a continuación para cada ramo. (Anexos 4-A, 4-B, 4-C y 4-D)

Seguro Agrícola	Máximo 10 días calendario después de ocurrido el siniestro
Seguro Forestal	Máximo 48 horas después de ocurrido el siniestro
Seguro Ganadero	Máximo 24 horas después de ocurrido el siniestro
Seguro Pesquero	Máximo 4 días calendario después del arribo al puerto

Artículo 42.- El personal del Proyecto AgroSeguro, técnicos del MAGAP o facilitadores podrán ayudar al beneficiario a llenar el formulario de aviso de siniestro, participar en la notificación del siniestro y enviarlo dentro de los plazos señalados según cada ramo a través de la Plataforma Informática del MAGAP-Proyecto AgroSeguro. En caso que el beneficiario presente su aviso por otro medio diferente al señalado, no se dará trámite al aviso respectivo.

Artículo 43.- En caso de que se produzca un siniestro cubierto por la póliza y se determine una pérdida total por la Operadora de Seguros, se indemnizará el valor invertido hasta el día del siniestro menos el deducible correspondiente.

En caso de Seguro Forestal la indemnización se calculará a partir del número total de plantas muertas multiplicado por el valor invertido en cada una de ellas, en ningún caso podrá superar el monto asegurado.

En el caso del Seguro Ganadero se indemnizará el valor comercial del animal al momento de la ocurrencia del siniestro.

En el caso del Seguro Pesquero se indemnizará el valor de los bienes siniestrados.

La Operadora de Seguros cancelará a los beneficiarios acreedores dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, a partir de la presentación de la reclamación, acompañando los documentos determinados en la póliza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Artículo 44.- Cuando el daño sea parcial en los Seguros Agrícola y Pesquero, la Operadora de Seguros realizará la cancelación al beneficiario, del valor justo que se establecerá mediante la aplicación de un procedimiento objetivo.

En el Seguro Ganadero no existe pérdida parcial.

En el Seguro Agrícola en caso de una pérdida parcial, se deberá esperar hasta la cosecha para identificar el valor real de la pérdida y establecer el rendimiento esperado en la cosecha, por lo que el beneficiario tendrá que presentar el aviso de cosecha 20 días antes de realizarla, el cual será enviado mediante la Plataforma Informática del Proyecto AgroSeguro a la Operadora de Seguros que emitió la póliza. Finalmente se levantará un acta de inspección de siniestro y rendimiento por parte del inspector de la aseguradora, cuyos datos mínimos se adjunta en el Anexo No. 9. Un técnico del Proyecto AgroSeguro podrá observar dicha verificación.

En el Seguro Pesquero en caso de pérdida parcial, la Operadora de Seguros pagará al beneficiario el valor determinado luego de la inspección de siniestro, menos el deducible establecido en la póliza.

Artículo 45.- Hasta el quince (15) de cada mes la Operadora de Seguros remitirá la información de avisos de siniestro, de cosechas reportadas, inspecciones realizadas, tipos de pérdidas e indemnizaciones pagadas de todos los ramos de seguro.

Artículo 46.- La Operadora de Seguros deberá realizar inspecciones a los siniestros ocurridos, coordinando con los técnicos del Proyecto AgroSeguro y los beneficiarios, para establecer el tipo de pérdida dependiendo del ramo de aseguramiento.

En el caso de Seguro Agrícola, Forestal y Pesquero, la Operadora de Seguros en un plazo máximo de 10 días de recibido el formulario de aviso de siniestro, coordinará con el beneficiario de AgroSeguro la visita de uno de sus inspectores, para verificar el siniestro y establecer el tipo de pérdida producido en el cultivo, plantación forestal o embarcaciones de pesca artesanal y se levantará un acta de inspección de siniestro y rendimiento, según consta en el Anexo No. 9, además de un informe técnico de pérdida.

Para el Seguro Ganadero, el beneficiario deberá notificar a la Operadora de Seguros vía telefónica la ocurrencia de un siniestro máximo 24 horas después. Dentro de ese plazo el beneficiario, deberá coordinar con un Médico Veterinario calificado, la inspección de las causas que originaron la muerte del animal. Después del tiempo estipulado en la

póliza, el beneficiario deberá presentar los documentos de sustento del siniestro con carácter obligatorio a la Operadora de Seguros. El acta de inspección de siniestro se deberá levantar según el Anexo No. 9.

Artículo 47.- Los procesos de siniestros de los ramos de aseguramiento definidos por el Proyecto AgroSeguro, se establecerán de acuerdo a las partes tomando en consideración su capacidad operativa.

CAPÍTULO V SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 48.- El Proyecto AgroSeguro realizará a través de sus funcionarios el seguimiento respectivo al cumplimiento de metas e indicadores así como la ejecución presupuestaria.

También se realizará el respectivo seguimiento al cumplimiento de los Convenios de Asignación y Participación y Cooperación Interinstitucional, suscritos con anterioridad; y la suscripción de nuevos Convenios de Transferencia de Recursos, y Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Para la consecución de sus metas e indicadores, el Proyecto AgroSeguro podrá solicitar información a la Operadora de Seguros, Facilitadores o canales relacionadas al otorgamiento del subsidio.

Artículo 49.- El Proyecto AgroSeguro, podrá contar con los servicios de una evaluación externa al AgroSeguro cada año, la misma que dará observaciones validadas para retroalimentar la gestión del mismo.

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo No. 1-A	Condiciones técnicas para el Seguro Agrícola.
Anexo No. 1-B	Condiciones técnicas para el Seguro Forestal.
Anexo No. 1-C	Condiciones técnicas para el Seguro Ganadero.
Anexo No. 1-D	Condiciones técnicas para el Seguro Pesquero
Anexo No. 2	Modelo de solicitudes AgroSeguro (A.-Agrícola, B.-Forestal, C.-Ganadero y D.-Pesquero).
Anexo No. 3	Información requerida por el Proyecto AgroSeguro en las solicitudes de la Operadora de Seguros.
Anexo No. 4	Modelo de Avisos de Siniestros (A.-Agrícola, B.-Forestal, C.-Ganadero y D.-Pesquero).
Anexo No. 5	Modelo de informe que la Operadora de Seguros debe remitir a MAGAP- Proyecto AgroSeguro para el pago del subsidio.
Anexo No. 6	Modelo de memorando dirigido a la Gerencia para proceder con el pago del subsidio.
Anexo No. 7	Modelo de memorando interno MAGAP- Proyecto AgroSeguro solicitando certificación presupuestaria de la partida para copago de AgroSeguro.
Anexo No. 8	Modelo de memorando interno MAGAP- Proyecto AgroSeguro dirigido a la Dirección Financiera solicitando el pago del subsidio.
Anexo No. 9	Actas de inspección de siniestro y rendimiento.
Anexo No. 10	Información de siniestros reportados periódicamente por la operadora de seguros.

ANEXO No. 1-A

**CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL
SEGURO AGRÍCOLA****1. OBJETO**

Se determina a las Operadoras de Seguros que vayan a participar en la ejecución del AgroSeguro, que este último tiene como finalidad la transferencia de subsidio del 60% de prima neta de las pólizas de Seguro Agrícola a pequeños y medianos productores de los siguientes cultivos: arroz, caña de azúcar, cebada, frejol, haba, maíz duro, maíz suave, papa, quinua, soya, tomate de árbol y trigo hasta un máximo de USD 700 (SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por beneficiario y por ciclo de cultivo, excepto en los cultivos de: banano, cacao, café y plátano para los cuales el subsidio de la prima neta es de USD 1.500 (MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por beneficiario y por ciclo de cultivo, siempre y cuando no se exceda los montos antes especificados.

2. SECTOR ECONÓMICO

El presente Convenio de Transferencia de Recursos, se encuentra orientado a favor del sector económico de pequeños y medianos productores agrícolas del Ecuador, siempre que cultiven los productos que están subvencionados por el AgroSeguro.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial en donde las partes ejercerán sus funciones y que el presente convenio abarca a nivel nacional, cubriendo todas las provincias del Ecuador.

4. JUSTIFICACIÓN:

El Proyecto AgroSeguro cuenta con la asignación presupuestaria para la ejecución del "AGROSEGURO para Pequeños y Medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador".

5. INTERVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES: DEL**MAGAP - PROYECTO AGROSEGURO:**

- El MAGAP, a través del Proyecto AgroSeguro, asume la responsabilidad de normar, regular, ejecutar y financiar la subvención estatal del AgroSeguro, conforme la normativa de entidades del sector público.
- Velar por la correcta aplicación de los Convenios e Instructivo de Gestión de AgroSeguro.
- Transferir a la Operadora de Seguros el subsidio del 60% (sesenta por ciento) del valor de las primas netas correspondientes a las pólizas de seguros de los siguientes cultivos: arroz, caña de azúcar, cebada, frejol, haba, maíz duro, maíz suave, papa, quinua, soya, tomate de árbol y trigo hasta un máximo de USD 700

(SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por beneficiario y por ciclo de cultivo, excepto en los cultivos de: banano, cacao, café, plátano para los cuales el subsidio de la prima neta es de USD 1.500 (MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

- Ejercer su rol normativo, de monitoreo y control del Seguro Agrícola, que consistirá en regular, promover, administrar, supervisar la aplicación del subsidio y brindar el soporte técnico al productor nacional.
- El Proyecto AgroSeguro capacitará e informará a todas las partes intervinientes en la ejecución del AgroSeguro es decir a los técnicos en general, la Operadora de Seguros, Facilitadores, beneficiarios entre otros.

OPERADORA DE SEGUROS:

- Las Operadoras de Seguros brindarán el servicio de aseguramiento a la actividad agrícola para los beneficiarios del AgroSeguro. El alcance del servicio se estipula en las condiciones generales y particulares de las pólizas de Seguro Agrícola, conforme lo reglamentado en el presente Instructivo de Gestión de AgroSeguro y demás normativa aplicable para el cumplimiento de todas las obligaciones como Operadora de Seguros. La participación de las Operadoras de Seguros con el Proyecto AgroSeguro, no implica exclusividad alguna respecto a la participación simultánea de otras similares.
- La Operadora de Seguros tiene la obligación de entregar informes sobre las subvenciones administradas con los datos y formatos establecidos en el ordenamiento jurídico y el Proyecto AgroSeguro.
- La Operadora de Seguros deberá enviar toda la información solicitada por el Proyecto AgroSeguro en el plazo señalado.
- La Operadora de Seguros no podrá tener ningún tipo de vinculación societaria, económica ni comercial con los beneficiarios.
- La Operadora de Seguros mantendrá durante todo el periodo de actividades con el Proyecto AgroSeguro, contablemente identificadas y en cuentas separadas de instituciones del sistema financiero, los recursos entregados por el Proyecto AgroSeguro.
- La Operadora de Seguros deberá mantener puntos de servicio a nivel nacional que permitan operar el seguro agrícola (equipo humano, tecnológico y atención directa a productores en territorio).
- Desarrollar un sistema o software específico para el control, monitoreo, emisión y pago de siniestros del Seguro Agrícola; articulado a la Plataforma Informática perteneciente al Proyecto AgroSeguro.
- Contar con el respaldo de un reasegurador nacional o internacional reconocido y calificado.
- Aplicar el "Instructivo de Gestión de AgroSeguro", vigente a la época y sus reformas.

A. Documentación requerida para la suscripción del convenio:

Documentación presentada por la Operadora de Seguros:

- La documentación deberá ser presentada de acuerdo al artículo 18 del presente instructivo.

Documentación presentada por el MAGAP:

- Copia cédula de ciudadanía, certificado de votación y nombramiento del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Instructivo de Gestión del AgroSeguro.

B. Especificaciones técnicas del Seguro Agrícola a cumplir:

- Otorgar pólizas de Seguro Agrícola para los cultivos de ciclo corto: arroz, cebada, frejol, haba, maíz duro, maíz suave, papa, quinua, soya y trigo; y los cultivos perennes: banano, cacao, café, caña de azúcar, plátano y tomate de árbol.
- Las pólizas de seguro para el sector agrícola cubrirán los costos directos de producción por ciclo de cultivo: preparación del terreno, insumos agrícolas y mano de obra. No se cubrirá el transporte, cosecha, post-cosecha y comercialización de los cultivos.
- Dar cobertura a nivel nacional.
- Cubrir al menos los siguientes riesgos: sequía, inundación, exceso de humedad (precipitación), helada, bajas temperaturas, granizada, vientos fuertes, incendio, deslizamiento, taponamiento, plagas incontrolables; y, enfermedades incontrolables.
- Los costos de producción deben estar en los rangos oficializados por el MAGAP-Proyecto AgroSeguro.
- Presentar la tasa de riesgo y deducibles de cada cultivo.
- Identificar el tipo de pérdida: total y parcial, y detallar para cada uno de ellos los procesos, método de ajuste, trámite de indemnización y tiempo máximo de pago.
- Detallar otras coberturas adicionales que tenga la póliza.
- Hasta el quince de cada mes, la Operadora de Seguros enviará al Proyecto AgroSeguro los siguientes indicadores para realizar un control del cumplimiento del convenio:
 - Una base de datos de los beneficiarios asegurados.
 - Una base de datos de los beneficiarios siniestrados.

6. TRANSFERENCIAS

La forma de pago del porcentaje subsidiado por el Estado se efectuará a través de transferencias directas desde instituciones financieras públicas y/o Ministerio de Finanzas a las cuentas bancarias de las Operadoras de Seguros.

Requisitos para la Transferencia:

- Beneficiario suscriba la póliza y factura de Seguro Agrícola.
- En el caso que la operadora de seguros sea privada, el beneficiario final, deberá suscribir el Convenio de Co-Ejecución con el MAGAP; en caso que la operadora seleccionada sea pública, éste requisito no será necesario, ya que el Convenio de Transferencia de Recursos será el método por el cual se entregará la subvención a los beneficiarios finales.
- Haberse efectuado el pago por parte del beneficiario. (Pago del 40% más impuestos).
- El beneficiario deberá estar previamente acreditado en el registro del MAGAP.
- Solo se pueden realizar transferencias cuyo destino sea el pago del subsidio.
- La Operadora de Seguros solo podrá recibir recursos previa autorización del Proyecto AgroSeguro.

7. METAS DEL CONVENIO:

Las metas que se establecen son las siguientes:

- Superficie aproximada a asegurar en los cultivos participantes.
- Aproximado de pólizas emitidas con subsidio.
- Número de beneficiarios del subsidio agrícola.

8. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

8.1 Control interno

- La administración y supervisión del convenio lo realizará el MAGAP-Proyecto AgroSeguro.
- En caso de incumplimientos de cualquiera de los actores del AgroSeguro, MAGAP-Proyecto AgroSeguro se reserva el derecho de seguir las acciones legales a que hubiere lugar.
- El MAGAP- Proyecto AgroSeguro deberá realizar evaluaciones trimestrales del cumplimiento de las obligaciones de la Operadora de Seguros.

8.2 Control externo

El Proyecto AgroSeguro, podrá contratar los servicios de una evaluación externa al AgroSeguro cada año, la misma que dará observaciones validadas para retroalimentar la gestión del mismo.

9. VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia de 1 año, a partir de la suscripción del convenio.

10. DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

DOCUMENTOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTOS
Certificado Notariado de la Superintendencia de Bancos o ente regulador, que demuestre estar habilitado en el aseguramiento del Ramo Agropecuario.	Entrega de certificación notariada.	5
Certificado Notariado de contar con un Reasegurador sea nacional o internacional, en el cual debe constar su habilitación para reasegurar la actividad Agrícola y la proporción que cubre el reaseguro.	Entrega de certificación notariada, otorgado por el reasegurador en la que conste su financiamiento a la empresa aseguradora y la calificación de cumplimiento de compromisos financieros.	40
Copia Notariada del Registro Único de Proveedores	Entrega de certificación notariada, emitido por el SERCOP.	2
Acreditación de experiencia de mínimo 5 años	Documentos que acrediten su experiencia de Aseguramiento en el Ramo Agropecuario.	2
Certificado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en el cual se determina el cumplimiento de sus obligaciones.	Entrega de certificación original o copia certificada.	2
Manual de la Operadora de Seguros sobre la aplicación del Seguro Agrícola.	Entrega de Manual de procedimientos que contenga flujogramas para la emisión de pólizas y pago de siniestros.	8
Plan de Negocios detallando la inversión en medios de comunicación, material publicitario, difusión social, cobertura de gestión entre otros.	Entregar el plan de Negocios según lo establecido en la oferta.	3
Indicadores financieros en los que se indique liquidez, margen de solvencia y utilidad del ejercicio de los últimos 2 años	Certificación emitida por el ente rector o la Operadora de Seguros debidamente notariada.	3
Subtotal		65

CONDICIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTOS
Otorgar pólizas de Seguro Agrícola para los cultivos de ciclo corto: arroz, cebada, frejol, haba, maíz duro, maíz suave, papa, quinua, soya y trigo; y los cultivos perennes: banano, cacao, café, caña de azúcar, plátano y tomate de árbol.	Según lo establecido en la oferta.	3
Las pólizas de seguro para el sector agrícola cubrirán los costos directos de producción por ciclo de cultivo: preparación del terreno, insumos agrícolas y mano de obra	Según lo establecido en la oferta.	3
Dar cobertura a nivel nacional	Según lo establecido en la oferta.	3
Cubrir al menos los siguientes riesgos: sequía, inundación, exceso de humedad (precipitación), helada, bajas temperaturas, granizada, vientos fuertes, incendio, deslizamiento, taponamiento, plagas incontrolables; y, enfermedades incontrolables.	Según lo establecido en la oferta.	14
Los costos de producción deben estar en los rangos oficializados por el MAGAP- Proyecto AgroSeguro	Según lo establecido en la oferta.	3
Presentar tasas y deducibles de cada cultivo	Según lo establecido en la oferta. Se reconocerá 5 puntos de bonificación a las tasas y deducibles de mayor beneficio al productor.	3

Identificar el tipo de pérdida: total y parcial, y detallar para cada uno de ellos los procesos, método de ajuste, trámite de indemnización y tiempo máximo de pago.	Según lo establecido en la oferta.	3
Otros beneficios que incluya la póliza	Según lo establecido en la oferta.	3
SUBTOTAL		35

11. MODALIDAD DE ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El Gerente del Proyecto AgroSeguro, nombrará una comisión técnica que verificará el cumplimiento de los requisitos, y evaluará las condiciones presentadas por las compañías aseguradoras interesadas.

11.1 Integrantes de la Comisión Técnica

- El Gerente del Proyecto AgroSeguro, quien lo presidirá.
- 4 delegados por la Gerencia del Proyecto.

11.2 Normas de la Comisión

- La Comisión Técnica designará al Secretario de entre sus miembros.
- La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.
- Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con las compañías aseguradoras postulantes; de haberlos, será causa de excusa.
- Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad del MAGAP o su delegado, incluirán el análisis correspondiente del proceso y sus recomendaciones.

11.3 Proceso en caso de Convocatoria Pública

- Recepción de sobres.- Los sobres deberán ser entregadas por los interesados, hasta el día y hora señalados en la convocatoria.
- Término entre convocatoria y apertura de sobres.- El término para la apertura de sobres será de 24 horas luego de fenecido el plazo para la presentación de los mismos, según se establece en la convocatoria.
- Método de evaluación.- La Comisión Técnica revisará que los sobres contengan los requisitos mínimos establecidos en las condiciones técnicas que posibiliten su evaluación.
- Término para la evaluación.- La evaluación será realizada por la Comisión Técnica en un término no

mayor a tres (3) días, luego de la apertura de sobres. Si la complejidad del proceso lo exige, la Comisión Técnica podrá establecer un término adicional de hasta tres (3) días adicionales.

- Las Operadoras de Seguros evaluadas deberán contar con al menos 70 PUNTOS, para ser seleccionadas.
- Si existiera más de una Operadora de Seguros calificada, el Proyecto AgroSeguro podrá solicitar a todas ellas que conformen un coaseguro a fin de facilitar la operatividad y coordinación del AgroSeguro.

ANEXO No. 1-B

CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SEGURO FORESTAL

1. OBJETO

Se determina a las Operadoras de Seguros que vayan a participar en la ejecución del AgroSeguro, que este último tiene como finalidad la transferencia de subsidio del 60% de prima neta de la póliza de Seguro Forestal a favor de pequeños y medianos productores de: aliso (*Alnus acuminata*), balsa (*Ochroma pyramidalis*), ciprés (*Cupressus macrocarpha*), eucalipto (*Eucalyptus globulus*), pino (*Pinus patula* y *Pinus radiata*), caucho (*Hevea brasiliensis*), chuncho (*Cedrelinga cumingiana*), cutanga (*Parkia multijuga*), eucalipto (*Eucalyptus urugrandis*), fernán sánchez (*Triplaris cumingiana*), jacarandá (*Jacaranda copaia*), laurel (*Cordia alliodora*), melina (*Gmelina arborea*), pachaco (*Schizolobium parahybum*), teca (*Tectona grandis*), algarrobo (*Prosopis sp.*), neem (*Azadirachta indica*) y aguacate (*Persea americana*), el monto máximo de subsidio será de USD. 700 (SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en el primer año de establecimiento de las especies antes mencionadas; a partir del segundo año de formación y mantenimiento tendrá un monto máximo de hasta USD. 1500 (MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por beneficiario y por año, con la finalidad de asegurar el mismo número de hectáreas del primer año, siempre y cuando no se exceda los montos antes especificados.

2. SECTOR ECONÓMICO

El presente Convenio de Transferencia de Recursos, está direccionado a favor del sector económico de pequeños y medianos productores forestales del Ecuador, siempre

que cultiven los productos que están subvencionados por el AgroSeguro.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial en donde las partes ejercerán sus funciones y que el presente convenio es a nivel nacional, cubriendo todas las provincias del Ecuador.

4. JUSTIFICACIÓN:

El Proyecto AgroSeguro cuenta con la asignación presupuestaria para la ejecución del "AGROSEGURO para Pequeños y Medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador".

5. INTERVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES: DEL

MAGAP - PROYECTO AGROSEGURO:

- El MAGAP, a través del Proyecto AgroSeguro, asume la responsabilidad de normar, regular, ejecutar y financiar la subvención estatal del AgroSeguro, conforme a lo establecido en la normativa de entidades del sector público con el cumplimiento de leyes y reglamentos establecidos.
- Velar por la correcta aplicación de los Convenios e Instructivo de Gestión de AgroSeguro.
- Transferir a la Operadora de Seguros el subsidio del 60% (sesenta por ciento) del valor de la prima neta correspondiente a las pólizas de seguro para las 19 especies forestales, hasta un monto máximo de subsidio que será de USD. 700 (SETECIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en el primer año de establecimiento; y a partir del segundo año de formación y mantenimiento tendrá un monto máximo de hasta USD. 1500 (MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por beneficiario y por año.
- Ejercer su rol normativo, de monitoreo y control del Seguro Forestal, que consistirá en regular, promover, administrar, supervisar la aplicación del subsidio y brindar el soporte técnico al productor nacional.
- El Proyecto AgroSeguro capacitará e informará a todas las partes intervinientes en la ejecución del AgroSeguro, es decir a técnicos en general, Operadora de Seguros, Facilitadores, Beneficiarios entre otros.

OPERADORA DE SEGUROS:

- Las Operadoras de Seguros brindarán el servicio de aseguramiento a la actividad forestal para los beneficiarios del AgroSeguro. El alcance del servicio se estipula en las condiciones generales y particulares de las pólizas de Seguro Forestal, conforme lo reglamentado en el presente Instructivo de Gestión de AgroSeguro y demás normativa aplicable para

el cumplimiento de todas las obligaciones como Operadora de Seguros. La participación de las Operadoras de Seguros con el Proyecto AgroSeguro, no implica exclusividad alguna respecto a la participación simultánea de otras similares.

- La Operadora de Seguros tiene la obligación de entregar informes sobre las subvenciones administradas con los datos y formatos establecidos en el ordenamiento jurídico y el Proyecto AgroSeguro.
- La Operadora de Seguros deberá enviar toda la información solicitada por el Proyecto AgroSeguro en el plazo señalado.
- La Operadora de Seguros no podrá tener ningún tipo de vinculación societaria, económica ni comercial con los beneficiarios.
- La Operadora de Seguros mantendrá durante todo el periodo de actividades con el Proyecto AgroSeguro, contablemente identificadas y en cuentas separadas de instituciones del sistema financiero, los recursos entregados por el Proyecto AgroSeguro.
- La Operadora de Seguros deberá mantener puntos de servicio a nivel nacional que permitan operar el Seguro Forestal (equipo humano, tecnológico y atención directa a productores en territorio).
- Desarrollar un sistema o software específico para el control, monitoreo, emisión y pago de siniestros del Seguro Forestal; articulado a la Plataforma Informática perteneciente al Proyecto AgroSeguro.
- Contar con el respaldo de un reasegurador nacional o internacional reconocido y calificado.
- Aplicar el "Instructivo de Gestión de AgroSeguro", vigente a la época y sus reformas.

A. Documentación requerida para la suscripción del convenio:

Documentación presentada por la Operadora de Seguros:

- La documentación deberá ser presentada de acuerdo al artículo 18 del presente instructivo.

Documentación presentada por el MAGAP:

- Copia cédula de ciudadanía, certificado de votación y nombramiento del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.
- Instructivo de Gestión del AgroSeguro .

B. Especificaciones técnicas del Seguro Forestal a cumplir:

- Otorgar pólizas de Seguro Forestal en los siguientes productos: aliso (*Alnus acuminata*), balsa (*Ochroma*

pyramidal), ciprés (*Cupressus macrocarpha*), eucalipto (*Eucalyptus globulus*), pino (*Pinus patula* y *Pinus radiata*), caucho (*Hevea brasiliensis*), chuncho (*Cedrelinga cumingiana*), cutanga (*Parkia multijuga*), eucalipto (*Eucalyptus urugrandis*), fernán sánchez (*Triplaris cumingiana*), jacarandá (*Jacaranda copaia*), laurel (*Cordia alliodora*), melina (*Gmelina arborea*), pachaco (*Schizolobium parahybum*), teca (*Tectona grandis*), algarrobo (*Prosopis sp.*), neem (*Azadirachta indica*) y aguacate (*Persea americana*).

- Las pólizas de seguro para el sector forestal cubrirán los costos directos de producción para la plantación, formación y mantenimiento: preparación del terreno, insumos y mano de obra.
- Dar cobertura a nivel nacional.
- Cubrir al menos los siguientes riesgos: sequía, inundación, exceso de humedad, helada, bajas temperaturas, granizada, vientos fuertes, incendio, deslizamiento.
- Los costos de producción deben estar en los rangos oficializados por el Proyecto AgroSeguro.
- Presentar la tasa de riesgo y deducibles de cada especie forestal.
- Identificar el tipo de pérdida: total y parcial, y detallar para cada uno de ellos los procesos, método de ajuste, trámite de indemnización y tiempo máximo de pago.
- Detallar otras coberturas adicionales que tenga la póliza.
- Hasta el quince de cada mes, la Operadora de Seguros enviará al Proyecto AgroSeguro los siguientes indicadores para realizar un control del cumplimiento del convenio:
 - Una base de datos de los beneficiarios asegurados.
 - Una base de datos de los beneficiarios siniestrados.

6. TRANSFERENCIAS

La forma de pago del porcentaje subsidiado por el Estado se efectuará a través de transferencias directas desde instituciones financieras públicas y/o Ministerio de Finanzas a las cuentas bancarias de la Operadoras de Seguros.

Requisitos para la Transferencia:

- Beneficiario suscriba la póliza y factura de Seguro Forestal.

- En el caso que la operadora de seguros sea privada, el beneficiario final, deberá suscribir el Convenio de Co-Ejecución con el MAGAP; en caso que la operadora seleccionada sea pública, éste requisito no será necesario, ya que el Convenio de Transferencia de Recursos será el método por el cual se entregará la subvención a los beneficiarios finales.
- Haberse efectuado el pago por parte del beneficiario. (Pago del 40% más impuestos).
- El beneficiario deberá estar previamente acreditado en el registro del MAGAP.
- Solo se pueden realizar transferencias cuyo destino sea el pago del subsidio.
- La Operadora de Seguros solo podrá recibir recursos previa autorización del Proyecto AgroSeguro.

7. METAS DEL CONVENIO:

Las metas que se establecen son las siguientes:

- Superficie aproximada a asegurar en las plantaciones participantes.
- Aproximado de pólizas emitidas con subsidio.
- Número de beneficiarios del subsidio forestal.

8. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

8.1 Control interno

- La administración y supervisión del convenio lo realizará el MAGAP-Proyecto AgroSeguro.
- En caso de incumplimientos de cualquiera de los actores de AgroSeguro, el MAGAP-Proyecto AgroSeguro se reserva el derecho de seguir las acciones legales a que hubiere lugar.
- El MAGAP-Proyecto AgroSeguro, deberá realizar evaluaciones trimestrales del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Operadora de Seguros.

8.2 Control externo

El Proyecto AgroSeguro, podrá contratar los servicios de una evaluación externa al Proyecto AgroSeguro cada año, la misma que dará observaciones validadas para retroalimentar la gestión del mismo.

9. VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia de 1 año, a partir de la suscripción del convenio.

10. DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

DOCUMENTOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTOS
Certificado Notariado de la Superintendencia de Bancos o ente regulador, el cual demuestre estar habilitado en el aseguramiento del Ramo Agropecuario.	Entrega de certificación notariada.	5
Certificado Notariado de contar con un Reasegurador sea nacional o internacional, en el cual debe constar	Entrega de certificación notariada, otorgado por el reasegurador en la que conste su financiamiento	40
Copia Notariada del Registro Único de Proveedores	Entrega de certificación notariada, emitido por el SERCOP.	2
Acreditación de experiencia de mínimo 5 años	Documentos que acrediten su experiencia de Aseguramiento en el Ramo	2
Certificado de cumplimiento de obligaciones del FSC	Entrega de certificación original o copia	2
Manual de la Operadora de Seguros sobre la aplicación del Seguro Forestal.	Entrega de Manual de procedimientos que contenga flujogramas para la emisión de pólizas y pago	8
Plan de Negocios detallando la inversión en medios de comunicación, material publicitario, difusión	Entregar el plan de Negocios según lo establecido en la oferta.	3
Indicadores financieros en los que se indique liquidez, margen de solvencia y utilidad del ejercicio de los	Certificación emitida por el ente rector o la Operadora de Seguros debidamente notariada.	3
Subt otal		65

CONDICIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTOS
<p>Otorgar pólizas de Seguro Forestal en al menos uno de los siguientes productos:</p> <p>Región sierra: aliso (<i>Alnus acuminata</i>), balsa (<i>Ochroma pyramidalis</i>), ciprés (<i>Cupressus macrocarpha</i>), eucalipto (<i>Eucalyptus globulus</i>), pino (<i>Pinus patula</i> y <i>Pinus radiata</i>).</p> <p>Región costa y oriente: caucho (<i>Hevea brasiliensis</i>), chuncho (<i>Cedrelinga cumingiana</i>), cutanga (<i>Parkia multijuga</i>), eucalipto (<i>Eucalyptus urugrandis</i>), fernán sánchez (<i>Triplaris cumingiana</i>), jacarandá (<i>Jacaranda copaia</i>), laurel (<i>Cordia alliodora</i>), melina (<i>Gmelina</i>)</p> <p>Para zonas secas: algarrobo (<i>Prosopis sp.</i>), neem (<i>Azadirachta indica</i>).</p> <p>Para sierra y costa: aguacate (<i>Persea americana</i>)</p>	Según lo establecido en la oferta.	3
Las pólizas de seguro para el sector forestal cubrirán los costos directos de producción en un 1 año o	Según lo establecido en la oferta.	3
Dar cobertura a nivel nacional	Según lo establecido en la oferta.	3
Cubrir al menos los siguientes riesgos: sequía, inundación, exceso de humedad, helada, bajas temperaturas, granizada, vientos fuertes, incendio,	Según lo establecido en la oferta.	14
Los costos de producción deben estar en los rangos oficializados por el MAGAP.	Según lo establecido en la oferta.	3

Presentar tasas y deducibles de cada cultivo.	Según lo establecido en la oferta. Se reconocerá 5 puntos de bonificación a las tasas y deducibles de mayor beneficio al productor.	3
Identificar la pérdida y detallar cuáles son sus procesos, método de ajuste, trámite de indemnización	Según lo establecido en la oferta.	3
Otras coberturas que incluya la póliza	Según lo establecido en la oferta.	3
SUBTOTAL		35

11. MODALIDAD DE ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El Gerente del Proyecto AgroSeguro nombrará una comisión técnica que verificará el cumplimiento de los requisitos, y evaluará las condiciones presentadas por las compañías aseguradoras interesadas.

11.1 Integrantes de la Comisión Técnica

- El Gerente del Proyecto AgroSeguro, quien lo presidirá.
- 4 delegados por la Gerencia del Proyecto.

11.2 Normas de la Comisión

- La Comisión Técnica designará al Secretario de entre sus miembros.
- La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.
- Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con las compañías aseguradoras postulantes; de haberlos, será causa de excusa.
- Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad del MAGAP o su delegado, incluirán el análisis correspondiente del proceso y sus recomendaciones.

11.3 Proceso en caso de Convocatoria Pública

- Recepción de sobres.- Los sobres deberán ser entregadas por los interesados, hasta el día y hora señalados en la convocatoria.
- Término entre convocatoria y apertura de sobres.- El término para la apertura de sobres será de 24 horas luego de fenecido el plazo para la presentación de los mismos, según se establece en la convocatoria.
- Método de evaluación.- La Comisión Técnica revisará que los sobres contengan los requisitos mínimos establecidos en las condiciones técnicas que posibiliten su evaluación.
- Término para la evaluación.- La evaluación será realizada por la Comisión Técnica en un término no

mayor a tres (3) días, luego de la apertura de sobres. Si la complejidad del proceso lo exige, la Comisión Técnica podrá establecer un término adicional de hasta tres (3) días adicionales.

- Las Operadoras de Seguros evaluadas deberán contar con al menos 70 PUNTOS, para ser seleccionadas.
- Si existiera más de una Operadora de Seguros calificada, el Proyecto AgroSeguro podrá solicitar a todas ellas que conformen un coaseguro a fin de facilitar la operatividad y coordinación del AgroSeguro.

ANEXO No. 1-C CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SEGURO GANADERO

1.- OBJETO

Se determina a las Operadoras de Seguros que vayan a participar en la ejecución del AGROSEGURO, que este último tiene como finalidad la transferencia del subsidio del 60% de la prima neta de las pólizas de Seguro Ganadero sujetos a la política del MAGAP.

2. SECTOR ECONÓMICO

El presente Convenio de Transferencia de Recursos, está direccionado a favor del sector económico de pequeños y medianos productores ganaderos del Ecuador, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Proyecto AgroSeguro.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial en donde las partes ejercerán sus funciones y que el presente convenio abarca es a nivel nacional, cubriendo todas las provincias del Ecuador.

4. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto AgroSeguro que viabiliza "AGROSEGURO para Pequeños y Medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador", cuenta con la asignación presupuestaria para la ejecución del mismo.

5. INTERVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL

MAGAP - PROYECTO AGROSEGURO:

- El MAGAP, a través del Proyecto AgroSeguro, asume la responsabilidad de normar, regular, ejecutar y financiar

la subvención estatal del AgroSeguro, conforme a lo establecido en la normativa de entidades del sector público con el cumplimiento de leyes y reglamentos establecidos.

- Velar por la correcta aplicación de los Convenios e Instructivo de Gestión de AgroSeguro.
- Transferir a la Operadora De Seguros el subsidio del 60% (sesenta por ciento) del valor de la prima neta correspondiente a la póliza de Seguro Ganadero.
- Ejercer su rol normativo, de monitoreo y control del Seguro Ganadero, que consistirá en regular, promover, administrar, supervisar la aplicación del subsidio y brindar el soporte técnico al productor nacional.
- El Proyecto AgroSeguro capacitará e informará a todos los actores intervinientes en la ejecución del Seguro Ganadero: técnicos del MAGAP, Operadora de Seguros, facilitadores, beneficiarios, entre otros.

OPERADORA DE SEGUROS:

- Ofrecer el Seguro Ganadero para ganado bovino y en general otras especies de importancia zootécnica, que el Proyecto AgroSeguro llegue a considerar como sujetas de subsidio. El alcance del servicio se estipula en las Condiciones Generales y Particulares de las pólizas de Seguro Ganadero, conforme lo reglamentado en el presente Instructivo de Gestión de AgroSeguro y demás normativa aplicable para el cumplimiento de todas las obligaciones como Aseguradora. La participación de las Operadoras de Seguros con el Proyecto AgroSeguro, no implica exclusividad alguna respecto a la participación simultánea de otras similares.
- Asegurar la inversión del ganado bovino, considerando el valor comercial del animal al momento del otorgamiento del subsidio;
- La Operadora tiene la obligación de entregar informes sobre las subvenciones administradas con los datos y formatos establecidos por la ley y el Proyecto AgroSeguro.
- La Operadora no podrá tener ningún tipo de vinculación societaria, económica ni comercial con los beneficiarios.
- La Operadora mantendrá durante todo el periodo de actividades con el Proyecto AgroSeguro, contablemente identificadas y en cuentas separadas de instituciones del sistema financiero, los recursos entregados por el Proyecto AgroSeguro.
- La Operadora de Seguros deberá mantener puntos de servicio a nivel nacional que permitan operar el ramo ganadero (equipo humano, tecnológico y atención directa a productores en territorio).
- Desarrollar un sistema o software específico para el control, monitoreo, emisión y pago de siniestros del Seguro Ganadero; articulado a la Plataforma Informática perteneciente al Proyecto AgroSeguro.

- Contar con el respaldo de un reasegurador nacional o internacional reconocido y calificado.
- Aplicar el "Instructivo de Gestión de AgroSeguro", vigente a la época y sus reformas.

A. Documentación requerida para la suscripción del convenio

Documentación presentada por la Operadora de Seguros:

- La documentación deberá ser presentada de acuerdo al artículo 18 del presente instructivo.

Documentación presentada por el MAGAP:

- Copia cédula de ciudadanía, certificado de votación y nombramiento del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Instructivo de Gestión del AgroSeguro .

B. Especificaciones técnicas del Seguro Ganadero a cumplir:

- Otorgar pólizas de Seguro Ganadero para ganado bovino y en general otras especies de importancia zootécnica, que el Proyecto AgroSeguro llegue a considerar como sujetas de aseguramiento.
- Las pólizas de seguro para el sector ganadero cubrirán el valor comercial de los animales de acuerdo a los rangos oficializados por el MAGAP.
- Dar cobertura a nivel nacional.
- Cubrir los siguientes riesgos: muerte por accidente, muerte por enfermedad, muerte por sacrificio forzoso (dictaminado por un veterinario y aprobado por la Operadora de Seguros); y otros que el Proyecto AgroSeguro considere necesarios y sean debidamente aprobados por la Operadora de Seguros.
- Presentar la tasa de riesgo y deducibles de cada categoría.
- Especificar el tipo de siniestro, detallar procesos, valor de recupero de ser el caso, trámite de indemnización y tiempo máximo de pago.
- Detallar otras coberturas que tenga la póliza.
- Hasta el quince de cada mes, la Operadora de Seguros enviará al Proyecto AgroSeguro los siguientes indicadores para realizar un control del cumplimiento del convenio:
 - Una base de datos de los beneficiarios asegurados.
 - Una base de datos de los beneficiarios siniestrados.

6. TRANSFERENCIAS

La forma de pago del porcentaje subsidiado por el Estado se efectuará a través de transferencias directas desde instituciones financieras públicas y/o Ministerio de Finanzas a las cuentas bancarias de la Operadora de Seguros.

Requisitos para la Transferencia:

- Beneficiario suscriba la póliza y factura de Seguro Ganadero.
- En el caso que la operadora de seguros sea privada, el beneficiario final, deberá suscribir el Convenio de Co-Ejecución con el MAGAP; en caso que la operadora seleccionada sea pública, éste requisito no será necesario, ya que el Convenio de Transferencia de Recursos será el método por el cual se entregará la subvención a los beneficiarios finales.
- Haberse efectuado el pago por parte del beneficiario. (Pago del 40% más impuestos).
- El beneficiario deberá estar previamente acreditado en el registro del MAGAP.
- Solo se pueden realizar transferencias cuyo destino sea el pago del subsidio.
- La Operadora de Seguros solo podrá recibir recursos previa autorización del Proyecto AgroSeguro.

7. METAS DEL CONVENIO

Las metas que se establecen son las siguientes:

- Aproximado de pólizas emitidas con subsidio.
- Número de beneficiarios del subsidio ganadero.
- Número de animales asegurados.

8. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

8.1 Control interno

- La administración y supervisión del convenio lo realizará el MAGAP- Proyecto AgroSeguro.
- En caso de incumplimientos de cualquiera de los actores del Seguro Ganadero, MAGAP-Proyecto AgroSeguro se reserva el derecho de seguir las acciones legales a que hubiere lugar.
- El MAGAP- Proyecto AgroSeguro, deberá realizar evaluaciones mensuales del cumplimiento de las obligaciones de la Operadora de Seguros.

8.2 Control externo

El Proyecto AgroSeguro, podrá contratar los servicios de una evaluación externa al Proyecto AgroSeguro cada año, la misma que otorgará observaciones específicas para retroalimentar la gestión del mismo.

9. VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia máxima de 1 año, a partir de la suscripción del convenio.

10. DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

DOCUMENTOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTOS
Certificado Notariado de la Superintendencia de Bancos o ente regulador, el cual demuestre estar habilitado en el aseguramiento del Ramo	Entrega de certificación notariada.	5
Certificado Notariado de contar con un Reasegurador sea nacional o internacional, en el cual debe constar su habilitación para reasegurar	Entrega de certificación notariada, otorgado por el reasegurador en la que conste su financiamiento a la empresa aseguradora y la calificación de cumplimiento	40
Copia Notariada del Registro Único de Proveedores	Entrega de certificación notariada, emitido por el SERCOP.	2
Acreditación de experiencia de mínimo 5 años	Documentos que acrediten su experiencia de Aseguramiento en el Ramo	2
Certificado de cumplimiento de obligaciones del IESS	Entrega de certificación original o copia certificada.	2
Manual de la Operadora de Seguros sobre la aplicación del Seguro Ganadero.	Entrega de Manual de procedimientos que contenga flujogramas para la emisión de pólizas y pago de	8

Plan de Negocios detallando la inversión en medios de comunicación, material publicitario, difusión	Entregar el plan de Negocios según lo establecido en la oferta.	3
Indicadores financieros en los que se indique liquidez, margen de solvencia y utilidad del ejercicio de los últimos 2 años	Certificación emitida por el ente rector o la Operadora de Seguros debidamente notariada.	3
Subtotal		65

CONDICIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTOS
Otorgar pólizas de seguro ganadero bovino	Según lo establecido en la oferta.	3
Las pólizas de seguro para el sector ganadero cubrirán el valor comercial de los animales	Según lo establecido en la oferta.	3
Dar cobertura a nivel nacional	Según lo establecido en la oferta.	3
Cubrir los riegos referentes a: muerte por enfermedad, muerte por accidente, muerte por	Según lo establecido en la oferta.	14
El valor comercial de los animales asegurados deberán estar dentro de los rangos oficializados por	Según lo establecido en la oferta.	3
Presentar tasas y deducibles de cada categoría.	Según lo establecido en la oferta. Se reconocerá 5 puntos de bonificación a las tasas y deducibles de mayor beneficio al productor.	3
Especificar el tipo de siniestro y detallar: procesos, valor de recupero de ser el caso, trámite de indemnización y tiempo máximo de	Según lo establecido en la oferta.	3
Otras coberturas que incluya la póliza	Según lo establecido en la oferta.	3
SUBTOTAL		35

11. MODALIDAD DE ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El Gerente del Proyecto AgroSeguro, nombrará una comisión técnica que verificará el cumplimiento de los requisitos, y evaluará las condiciones presentadas por las compañías aseguradoras interesadas.

11.1 Integrantes de la Comisión Técnica

- El Gerente del Proyecto AgroSeguro, quien lo

presidirá.

- 4 delegados por la Gerencia del Proyecto.

11.2 Normas de la Comisión

- La Comisión Técnica designará al Secretario de entre sus miembros.
- La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.
- Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con las compañías aseguradoras postulantes; de haberlos, será causa de excusa.

- Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad del MAGAP o su delegado, incluirán el análisis correspondiente del proceso y sus recomendaciones.

11.3 Proceso en caso de Convocatoria Pública

- Recepción de sobres.- Los sobres deberán ser entregados por los interesados, hasta el día y hora señalados en la convocatoria.
- Término entre convocatoria y apertura de sobres.- El término para la apertura de sobres será de 24 horas luego de fenecido el plazo para la presentación de los mismos, según se establece en la convocatoria.
- Método de evaluación.- La Comisión Técnica revisará que los sobres contengan los requisitos mínimos establecidos en las condiciones técnicas que posibiliten su evaluación.
- Término para la evaluación.- La evaluación será realizada por la Comisión Técnica en un término no mayor a tres (3) días, luego de la apertura de sobres. Si la complejidad del proceso lo exige, la Comisión Técnica podrá establecer un término adicional de hasta tres (3) días adicionales.

de la publicación original. Favor verificar con imagen.

- Las Operadoras de Seguros evaluadas deberán contar con al menos 70 PUNTOS, para ser seleccionadas.
- Si existiera más de una Operadora de Seguros calificada, el Proyecto AgroSeguro podrá solicitar a todas ellas que conformen un coaseguro a fin de facilitar la operatividad y coordinación del AgroSeguro.

ANEXO No. 1-D CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SEGURO PESQUERO

1. OBJETO

Se determina a las Operadoras de Seguros que vayan a participar en la ejecución del AgroSeguro, que este último tiene como finalidad la transferencia del subsidio del 60% de prima neta de las pólizas de Seguro Pesquero Artesanal a favor de los pescadores artesanales, por beneficiario siempre y cuando no se exceda los montos especificados en el Instructivo de Gestión.

2. SECTOR ECONÓMICO

El presente Convenio de Transferencia de Recursos Públicos, esta direccionado a favor del sector económico de pescadores artesanales del Ecuador, siempre que cumplan con las condiciones del Proyecto AgroSeguro para ser subvencionados.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial en donde las partes ejercerán sus funciones y que el presente convenio es a nivel nacional, cubriendo todas las provincias de la costa del Ecuador, incluyendo la provincia de Galápagos, menos la región amazónica.

4. JUSTIFICACIÓN

El Proyecto AgroSeguro, cuenta con la asignación presupuestaria para la ejecución del "AgroSeguro para Pequeños y Medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador".

El Proyecto AgroSeguro cuenta con un plan de distribución de bienes y servicios para la eficiente asignación del subsidio.

5. INTERVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL

MAGAP - PROYECTO AGROSEGURO:

- El MAGAP, a través del Proyecto AgroSeguro, asume la responsabilidad de normar, regular, ejecutar y financiar la subvención estatal del AgroSeguro, conforme a lo establecido en la normativa de entidades del sector público con el cumplimiento de leyes y reglamentos establecidos.
- Velar por la correcta aplicación de los Convenios e Instructivo de Gestión de AgroSeguro.

- Transferir a la Operadora de Seguros el subsidio del 60% (sesenta por ciento) del valor de la prima neta correspondiente a las pólizas de seguro.
- Ejercer su rol normativo, monitoreo y control del Seguro Pesquero, que consistirá en regular, promover, administrar y supervisar la aplicación del subsidio y brindar el soporte técnico al productor nacional.
- El Proyecto AgroSeguro capacitará e informará a todas las partes intervinientes en la ejecución del AgroSeguro, es decir a los técnicos en general, la Operadora de Seguros, Facilitadores, Beneficiarios entre otros.

OPERADORA DE SEGUROS:

- Las Operadoras de Seguros, brindarán el servicio de Seguro Pesquero, para los beneficiarios del AgroSeguro. El alcance del servicio se estipula en las Condiciones Generales y Particulares de las pólizas de Seguro Pesquero, conforme lo reglamentado en el presente Instructivo de Gestión de AgroSeguro y demás normativa aplicable para el cumplimiento de todas las obligaciones como Aseguradora.
- La participación de la Operadora de Seguros con el Proyecto AgroSeguro no implica exclusividad alguna respecto a la participación simultánea de otras entidades similares.
- La Operadora de Seguros tiene la obligación de entregar informes sobre las subvenciones administradas con los datos y formatos establecidos en el ordenamiento jurídico y el Proyecto AgroSeguro.
- La Operadora de Seguros no podrá tener ningún tipo de vinculación societaria, económica ni comercial con los beneficiarios.
- La Operadora mantendrá durante todo el periodo de actividades con el Proyecto AgroSeguro, contablemente identificadas y en cuentas separadas de instituciones del sistema financiero, los recursos entregados por el AgroSeguro.
- La Operadora de Seguros deberá mantener puntos de servicio a nivel nacional que permitan operar el ramo marítimo (equipo humano, tecnológico y atención directa a productores en territorio).
- Desarrollar un sistema o software específico para el control, monitoreo, emisión y pago de siniestros del Seguro Pesquero Artesanal; articulado a la Plataforma Informática perteneciente al Proyecto AgroSeguro.
- Contar con el respaldo de un reasegurador nacional o internacional reconocido y calificado.
- Aplicar el "Instructivo de Gestión de AgroSeguro", vigente a la época y sus reformas.

A. Documentación requerida para la suscripción del convenio

Documentación presentada por la Operadora de Seguros:

- La documentación deberá ser presentada de acuerdo al artículo 18 del presente instructivo.

Documentación presentada por el MAGAP:

- Copia cédula de ciudadanía, certificado de votación y nombramiento del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Instructivo de Gestión del AgroSeguro.

B. Especificaciones técnicas del Seguro Pesquero

- Otorgar las pólizas de seguro pesquero para embarcaciones de pesca artesanal, hasta los montos otorgados en el presente Instructivo de Gestión.
- Dar cobertura a la región costera ecuatoriana, incluyendo la provincia de Galápagos.
- Cubrir al menos los siguientes riesgos a consecuencia de: hundimiento, colisión, encalladura, varadura, incendio, explosión, robo y en general todos los riesgos del mar, durante las faenas de pesca.
- Indemnizar por muerte accidental al pescador y su tripulación en faena de pesca, a sus viudas(os) o hijos(as) o familiares, como también el cubrir gastos médicos al pescador asegurado y su tripulación, por accidentes de faena de pesca.
- Indemnizar al pescador y su tripulación por pérdida de una de sus extremidades en accidentes durante las faenas de pesca.
- Los costos referenciales de la embarcación, motores, artes de pesca y accesorios serán considerados conforme los rangos autorizados por el Proyecto AgroSeguro.
- Presentar la tasa de riesgo y deducibles de las embarcaciones artesanales.
- Especificar tipos de pérdida total y parcial y detallar para cada uno de ellos los procesos, métodos de ajuste, trámite de indemnización y tiempo máximo de reposición del bien y/o indemnizado.
- Hasta el quince de cada mes, la Operadora de Seguros enviará al Proyecto AgroSeguro los siguientes indicadores para realizar un control del cumplimiento del convenio:
 - Una base de datos de los beneficiarios asegurados.
 - Una base de datos de los beneficiarios siniestrados.
- Detallar otras coberturas que tenga la póliza.

6. TRANSFERENCIAS

La forma de pago del porcentaje subsidiado por el Estado se efectuará a través de transferencias directas desde instituciones financieras públicas y/o Ministerio de Finanzas a las cuentas bancarias de Operadoras de Seguros.

Requisitos para la Transferencia:

- Beneficiario suscriba la póliza y factura de Seguro Pesquero.
- En el caso que la operadora de seguros sea privada, el beneficiario final, deberá suscribir el Convenio de Co- Ejecución con el MAGAP; en caso que la operadora seleccionada sea pública, éste requisito no será necesario, ya que el Convenio de Transferencia de Recursos será el método por el cual se entregará la subvención a los beneficiarios finales.
- Haberse efectuado el pago por parte del beneficiario. (Pago del 40% más impuestos).
- El beneficiario deberá estar previamente acreditado en el registro del MAGAP.
- Solo se pueden realizar transferencias cuyo destino sea el pago del subsidio.
- La Operadora de Seguros solo podrá recibir recursos previa autorización del Proyecto AgroSeguro.

7. METAS DEL CONVENIO

Las metas que se establecen son las siguientes:

- Aproximado de pólizas emitidas por copago de hasta el 60% de la prima a pescadores artesanales.
- Aproximado de embarcaciones pesca artesanal.

8. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

8.1 Control interno

- La administración y supervisión del convenio lo realizará el MAGAP-Proyecto AgroSeguro.
- En caso de incumplimientos de cualquiera de los actores del subsidio estatal, MAGAP-Proyecto AgroSeguro se reserva el derecho de seguir las acciones legales a que hubiere lugar.

8.2 Control externo

- El Proyecto AgroSeguro podrá contratar los servicios de una evaluación externa, la misma que dará observaciones validadas para retroalimentar la gestión del mismo.

9. VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia de 1 año, a partir de la suscripción del convenio.

10. DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

DOCUMENTOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTOS
Certificado Notariado de la Superintendencia de Bancos o ente regulador, el cual demuestre estar habilitado	Entrega de certificación notariada.	5
Certificado Notariado de contar con un Reasegurador sea nacional o internacional, en el cual debe constar	Entrega de certificación notariada, otorgado por el reasegurador en la que conste su financiamiento	40
Copia Notariada del Registro Único de Proveedores.	Entrega de certificación notariada, emitido por el SERCOP.	2
Acreditación de experiencia de mínimo 5 años.	Documentos que acrediten su experiencia de Aseguramiento en el Ramo Marítimo.	2
Certificado de cumplimiento de obligaciones del IESS.	Entrega de certificación original o copia certificada.	2
Manual de la Operadora de Seguros sobre la aplicación del Seguro Pesquero.	Entrega de Manual de procedimientos que contenga flujogramas para la emisión de pólizas y	8
Plan de Negocios detallando la inversión en medios de comunicación, material publicitario, difusión social,	Entregar el plan de Negocios según lo establecido en la oferta.	3
Indicadores financieros en los que se indique liquidez, margen de solvencia y utilidad del ejercicio de los	Certificación emitida por el ente rector o la Operadora de Seguros debidamente notariada.	3
Subtot I		65

CONDICIONES ESPECÍFICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTOS
Ofrecer cobertura a embarcaciones de pesca artesanal USD \$ 5.000 y USD \$ 40.000.	Según lo establecido en la oferta.	4
Dar cobertura a nivel nacional y región insular.	Según lo establecido en la oferta.	3
Cubrir los riesgos por: hundimiento, colisión, encalladura, varadura, incendio, explosión, robo y en general todos los riesgos del	Según lo establecido en la oferta.	12
Indemnizar por muerte accidental al pescador y su tripulación en faena de pesca, a sus viudas(os) o hijos(as) o familiares, como también el cubrir gastos médicos al	Según lo establecido en la oferta.	2
Indemnizar al pescador y su tripulación por pérdida de una de sus extremidades en accidentes durante las	Según lo establecido en la oferta.	3
Los costos referenciales de la embarcación pesquera artesanal, conforme los rangos autorizados por el	Según lo establecido en la oferta.	2
Presentar tasas y deducibles de las embarcaciones artesanales.	Según lo establecido en la oferta. Se reconocerá 5 puntos de bonificación a las tasas y deducibles de mayor beneficio al pescador artesanal.	3
Especificar tipos de pérdida total o parcial y detallar cuáles son sus procesos, método de ajuste,	Según lo establecido en la oferta.	3
Otras coberturas que incluya la póliza.	Según lo establecido en la oferta.	3
SUBTOT AL		35

11. MODALIDAD DE ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El Gerente del Proyecto AgroSeguro nombrará una comisión técnica que verificará el cumplimiento de los requisitos y evaluará las condiciones presentadas por las compañías aseguradoras interesadas.

11.1 Integrantes de la Comisión Técnica

- El Gerente del Proyecto AgroSeguro, quien lo presidirá.
- 4 delegados por la Gerencia del Proyecto.

11.2 Normas de la Comisión

- La Comisión Técnica designará al Secretario de entre sus miembros.
- La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos tres de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.
- Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con las compañías aseguradoras postulantes; de haberlos, será causa de excusa.
- Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad del MAGAP o su delegado, incluirán el análisis correspondiente del proceso y sus recomendaciones.

11.3 Proceso en caso de Convocatoria Pública

- Recepción de sobres.- Los sobres deberán ser entregados por los interesados, hasta el día y hora señalados en la convocatoria.
- Término entre convocatoria y apertura de sobres.- El término para la apertura de sobres será de 24 horas luego de fenecido el plazo para la presentación de los mismos, según se establece en la convocatoria.
- Método de evaluación.- La Comisión Técnica revisará que los sobres contengan los requisitos mínimos establecidos en las condiciones técnicas que posibiliten su evaluación.
- Término para la evaluación.- La evaluación será realizada por la Comisión Técnica en un término no mayor a tres (3) días, luego de la apertura de sobres. Si la complejidad del proceso lo exige, la Comisión Técnica podrá establecer un término adicional de hasta tres (3) días adicionales.
- Las Operadoras de Seguros evaluadas deberán contar con al menos 70 PUNTOS, para ser seleccionadas.
- Si existiera más de una Operadora de Seguros calificada, el Proyecto AgroSeguro podrá solicitar a todas ellas que conformen un coaseguro a fin de facilitar la operatividad y coordinación del AgroSeguro.

ANEXO No. 2 MODELO DE SOLICITUDES AGROSEGURO

DATOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE LOS SEGUROS: AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERO Y PESQUERO

1. Datos Generales del Solicitante

- 1.1. Apellidos y Nombres
- 1.2. Cédula de ciudadanía
- 1.3. Estado Civil
- 1.4. Género (M/F)
- 1.5. Nacionalidad
- 1.6. Número de teléfono convencional
- 1.7. Número celular
- 1.8. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.9. Dirección domicilio
- 1.10. Principal actividad económica
- 1.11. Ingreso anuales estimados por la principal actividad económica
- 1.12. PEP (Persona Políticamente Expuesta) SI/NO

2. Ubicación

- 2.1. Provincia
- 2.2. Cantón
- 2.3. Parroquia
- 2.4. Recinto
- 2.5. Referencia de la ubicación

3. Canal para la Solicitud de Seguro

- 3.1. Nombre del canal o institución/sucursal
- 3.2. Nombres y Apellidos del contacto
- 3.3. Teléfono o celular del contacto
- 3.4. Plazo de crédito

DATOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE LOS SEGUROS: AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERO, Y PESQUERO.

A. SEGURO AGRÍCOLA

1. Datos Específicos del Predio

- 1.1. Calle, camino u otra referencia
- 1.2. Condiciones del predio (propio, arrendado u otro)
- 1.3. Coordenadas geográficas
- 1.4. Altitud (m s.n.m)

2. Características del Cultivo

- 2.1. Nombre o número del lote
- 2.2. Cultivo asegurar
- 2.3. Variedad
- 2.4. Superficie total sembrada de este cultivo(ha.)
- 2.5. Superficie a asegurar (ha)
- 2.6. Costo directo por ha (USD)
- 2.7. Fecha tentativa de siembra
- 2.8. Si el cultivo es perenne, en qué ciclo se encuentra?(establecimiento/mantenimiento)
- 2.9. ¿Cuál fue el costo directo de establecimiento?
- 2.10. ¿Qué tipo de semilla utiliza? (certificada, común o reciclada)
- 2.11. Dispone de Riego? (SI/NO) (por gravedad, aspersión u otro)
- 2.12. Dispone de asistencia técnica? (SI/NO)

B. SEGURO FORESTAL

1. Datos Específicos del Predio

- 1.1. Condiciones del predio (propio, arrendado u otro)
- 1.2. Coordenadas geográficas:
- 1.3. Altitud (m s.n.m)
- 1.4. Pendiente promedio:

2. Características de las Especies

- 2.1. Especie a asegurar (Nombre científico)
- 2.2. Superficie total área total del predio (ha.)
- 2.3. Superficie a asegurar (ha.)
- 2.4. Densidad de siembra
- 2.5. Costo directo por ha. (USD)
- 2.6. Fecha tentativa de siembra
- 2.7. En que ciclo se encuentra (establecimiento/ mantenimiento)

C. SEGURO GANADERO

1. Datos Específicos del Predio

- 1.1. Altitud (m s.n.m)
- 1.2. Riego (SI/NO)
- 1.3. Producción materia verde kg/ha/año
- 1.4. Superficie total del predio (ha)
- 1.5. Superficie efectiva de pastoreo (ha)

2. Datos del Hato Bovino

- 2.1. Propósito de producción del animal(es) a asegurar (Leche/Carne)
- 2.2. Número de animales existentes en el hato
- 2.3. Número de animales a asegurar
- 2.4. Dispone de asistencia técnica (SI/NO)
- 2.5. Número de arete de animal(es) a asegurar
- 2.6. Número de microchip de animal(es) a asegurar
- 2.7. Sexo de los animales a asegurar (M/H)
- 2.8. Edad de los animales a asegurar
- 2.9. Raza de los animales a asegurar
- 2.10. Valor comercial de cada animal a asegurar

3. Procedencia del Ganado a Adquirir

- 3.1. País
- 3.2. Provincia
- 3.3. Cantón
- 3.4. Parroquia
- 3.5. Zona
- 3.6. Importado/Nacional

D. SEGURO PESQUERO

1. Número de matrícula de la embarcación
2. Nombre de la embarcación
3. Asociación a la que pertenece
4. Puerto de registro de la embarcación
5. Eslora de la embarcación
6. Tipo de material de la embarcación
7. Marcas del motor 1
8. Marca de motor 2
9. Caballaje de motor 1
10. Caballaje de motor 2
11. Número de troquelado del motor 1
12. Número de troquelado del motor 2
13. Número de serie del motor 1

14. Número de serie del motor 2
15. Declarar artes de pesca
16. Declarar accesorios

DECLARACIÓN PARA LOS SEGUROS: AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERO Y PESQUERO: Declaro mi interés en participar en el AgroSeguro al estar alineado a la Misión y Visión del MAGAP, y ser beneficiario del subsidio correspondiente al 60% del valor total de la prima neta de la póliza; por lo que solicitó ser acreditado como beneficiario por la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MAGAP.

Declaro que toda la información proporcionada es veraz; esto en pleno conocimiento de que cualquier falsedad u omisión, deliberada en esta solicitud, es causa suficiente para anular la póliza que se emite a mí favor, de acuerdo a las condiciones generales de la misma.

De ser aprobada esta solicitud por parte de _____ (La Operadora de Seguros), el tomador de la póliza declara que los valores entregados a la aseguradora por concepto de pago de la prima de la misma, tendrán un origen lícito y que de ninguna manera estarán relacionados con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, narcolavado, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas u otros delitos.

_____, a ____ de _____ del 20____

(LUGAR)

f) EL SOLICITANTE
ANEXO No. 3

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL PROYECTO AGROSEGURO EN LAS SOLICITUDES DE LA OPERADORA DE SEGUROS.

(Este Anexo será entregado en soporte, digital a través de la plataforma informática y contendrá al menos la siguiente información)

DATOS GENERALES PARA LOS SEGUROS: AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERO Y PESQUERO

1. Datos Generales del Solicitante

- 1.1. Número de trámite
- 1.2. Fecha de trámite
- 1.3. Estado del subsidio
- 1.4. Estado de la evaluación por la Operadora de Seguros
- 1.5. Fecha de carga del estado de la Operadora de Seguros
- 1.6. Observaciones Operadora de Seguros
- 1.7. Días máximos de pago
- 1.8. Fecha de registro del Pago
- 1.9. Estado pagado o anulado
- 1.10. Fecha de emisión de póliza

- 1.11. Canal Financiero
- 1.12. Nombre del Facilitador
- 1.13. Proponente (Solicitante)
- 1.14. Cédula del proponente
- 1.15. Monto a asegurarse total
- 1.16. Valor prima neta
- 1.17. Valor prima Bruta
- 1.18. Valor impuestos
- 1.19. Valor prima pagada por el asegurado
- 1.20. Valor subsidiado

**DATOS ESPECÍFICOS PARA DE LOS SEGUROS:
AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERO Y
PESQUERO**

A. SEGURO AGRÍCOLA

1. Número de lote
2. Cultivo
3. Costo de Producción
4. Hectáreas aseguradas
5. Valor del subsidio
6. Valor pago 40% más impuestos
7. Estado del valor a pagar
8. Fecha de carga de Certificación
9. Fecha de siembra
10. Ubicación geográfica del cultivo

B. SEGURO FORESTAL

1. Número de lote
2. Nombre común y científico de la especie
3. Densidad de siembra
4. Costo de producción
5. Hectáreas aseguradas
6. Valor del subsidio
7. Valor pago 40% más impuestos
8. Estado del valor a pagar
9. Fecha de carga de certificación
10. Fecha de siembra
11. Edad de la plantación
12. Ubicación geográfica de la plantación

C. SEGURO GANADERO

1. Número de animales asegurados
2. Número de arete y microchip de los animales asegurados
3. Propósito de producción (Leche/Carne)
4. Raza de los animales asegurados
5. Sexo de los animales asegurados
6. Valor comercial de cada animal asegurado
7. Valor del subsidio
8. Valor pago del 40% más impuestos
9. Estado del valor a pagar
10. Fecha de carga de la Certificación
11. Ubicación geográfica del predio donde se encuentran los animales asegurados

D. SEGURO PESQUERO

1. Número de matrícula de la embarcación
2. Nombre de la embarcación

3. Asociación a la que pertenece
4. Puerto de registro de la embarcación
5. Eslora de la embarcación
6. Tipo de material de la embarcación
7. Marcas del motor 1
8. Marca de motor 2
9. Caballaje de motor 1
10. Caballaje de motor 2
11. Número de troquelado del motor 1
12. Número de troquelado del motor 2
13. Número de serie del motor 1
14. Número de serie del motor 2
15. Declarar artes de pesca:
16. Declarar accesorios:
17. Valor asegurado casco
18. Valor asegurado motor 1
19. Valor asegurado motor 2
20. Valor asegurado artes de pesca
21. Valor asegurado accesorios

**ANEXO No. 4 MODELO DE
AVISO DE SINIESTROS**

**DATOS GENERALES
PARA LOS SEGUROS:
AGRÍCOLA, FORESTAL,
GANADERO Y PESQUERO**

1. Datos Generales del Siniestro

- 1.1. Número de trámite en la Plataforma Informática
- 1.2. Número de la póliza
- 1.3. Número de certificado
- 1.4. Apellidos y Nombres del Asegurado
- 1.5. Cédula de identidad
- 1.6. Teléfono convencional
- 1.7. Teléfono celular

2. Datos del Predio

- 2.1. Provincia
- 2.2. Cantón
- 2.3. Parroquia
- 2.4. Recinto o sitio
- 2.5. Referencia de la ubicación

3. Detalles del Siniestro

- 3.1. Fecha y hora de ocurrencia
- 3.2. Lugar de ocurrencia
- 3.3. Tipo de siniestro
- 3.4. Causa del siniestro
- 3.5. Comentarios del Asegurado
- 3.6. Nombre de la persona que registra el siniestro
- 3.7. Cédula de la persona que registra el siniestro
- 3.8. Firma del Asegurado o Denunciante
- 3.9. Firma del Receptor o Entidad
- 3.10. Lugar y fecha de presentación o recepción

4. Identificación del Facilitador

- 4.1. Institución Financiera / Canal/Otros
- 4.2. Nombre del receptor
- 4.3. Correo electrónico del receptor

**DATOS ESPECÍFICOS PARA DE LOS SEGUROS:
AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERO Y
PESQUERO**

A. SEGURO AGRÍCOLA

1. Detalles del Siniestro y de los daños en el Cultivo

- 1.1. Cultivo Asegurado
- 1.2. Nombre de la persona que registra el siniestro
- 1.3. Cédula de la persona que registra el siniestro
- 1.4. ¿Qué siniestro está declarando?
- 1.5. Hectáreas afectadas
- 1.6. Como afecto el siniestro en su cultivo (todo/una parte)
- 1.7. Fecha de siembra del cultivo
- 1.8. ¿En qué fecha ocurrió el siniestro?
- 1.9. Comentarios del Asegurado
- 1.10. Fecha de Recepción
- 1.11. Firma del Asegurado o Denunciante
- 1.12. Firma del Receptor o Financiera

1. Datos de Aviso de Cosecha

- 1.1. Cultivo Asegurado
- 1.2. Hectáreas afectadas
- 1.3. Como afecto el siniestro en su cultivo (todo/una parte)
- 1.4. Fecha de siembra del cultivo
- 1.5. Comentarios del Asegurado

B. SEGURO FORESTAL

1. Detalles del Siniestro y de los daños en la Plantación

- 0.1. Nombre común y científico de la especie asegurada
- 0.2. Densidad de la siembra
- 0.3. Hora de inicio del conato de incendio
- 0.4. Número de plantas muertas
- 0.5. Número de hectáreas afectadas

C. SEGURO GANADERO

1. Datos del Animal Siniestrado

- 1.1. Número de arete del animal siniestrado
- 1.2. Número del microchip del animal siniestrado
- 1.3. Propósito de producción del animal siniestrado (Leche/Carne)
- 1.4. Raza
- 1.5. Edad
- 1.6. Sexo (Macho/Hembra)
- 1.7. Valor asegurado del animal

2. Detalles del Siniestro

- 2.1. Nombre del Médico Veterinario
- 2.2. Firma del Veterinario

D. SEGURO PESQUERO

1. Nombre de la embarcación
2. Número de matrícula.
3. Eslora
4. Manga
5. Puntal
6. Modelo de motor 1
7. Modelo de motor 2

8. Marca de motor 1
9. Marca de motor 2
10. Número de serie 1
11. Número de serie 2
12. Número de troquelado 1
13. Número de troquelado 2
14. Datos de la persona que operaba la embarcación
15. Nombre y apellidos completos
16. Domicilio
17. Teléfono
18. ¿Qué relación tiene con el propietario?
19. No. matrícula
20. Clase
21. Fecha de expiración
22. Expedida por
23. Nombre completo de la tripulación que se encontraba en la embarcación al momento del accidente
24. Descripción completa de las circunstancias en las que ocurrió el accidente
25. Acciones que se tomaron después del siniestro
26. ¿Qué embarcación efectuó el rescate de la embarcación y/o tripulación?
27. ¿A qué puerto retornó la embarcación?
28. ¿Qué autoridades han intervenido en el suceso?
29. Fecha de la denuncia a la autoridad
30. Debe acompañarse copia de denuncia a la Fiscalía y Capitanía
31. Descripción de los presuntos daños a la embarcación asegurada
32. Después del siniestro, ¿dónde ha quedado depositada

ANEXO No. 5

MODELO DE INFORME QUE LA OPERADORA DE SEGUROS DEBE REMITIR A MAGAP-PROYECTO AGROSEGURO PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO

Este Anexo será entregado de manera digital a través de la Plataforma Informática del Proyecto AgroSeguro y también físicamente con firma y sello de responsabilidad por parte de la Operadora de Seguros. Contendrá al menos la siguiente información:

A) SEGURO AGRÍCOLA

1. Contenedor
2. Canal
3. Número de póliza.
4. Número de certificación
5. Nombres y apellidos completos del asegurado
6. Cédula de ciudadanía del asegurado
7. Número telefónico convencional o celular del asegurado
8. Fecha de vigencia de la póliza
9. Número de factura electrónica
10. Nombre del cultivo
11. Ubicación del cultivo
12. Provincia
13. Cantón
14. Parroquia
15. Superficie asegurada (hectáreas)

16. Monto asegurado (USD)
17. Valor prima neta (USD)
18. Valor prima bruta (USD)
19. Valor impuestos (USD)
20. Valor prima pagada por el asegurado (USD)
21. Valor subsidiado (USD)
22. Nombre y sucursal de la institución financiera
23. Número y fecha de depósito o de transferencia del porcentaje cancelado por el asegurado

A este informe la Operadora de Seguros deberá enviar: la facturas electrónica en formato digital y la certificación de haber recibido de parte del asegurado el valor correspondiente al porcentaje más impuestos.

B) SEGURO FORESTAL

1. Contenedor
2. Canal
3. Número de póliza.
4. Número de certificación
5. Nombres y apellidos completos del asegurado
6. Cédula de ciudadanía del asegurado
7. Número telefónico convencional o celular del asegurado
8. Fecha de vigencia de la póliza
9. Número de factura electrónica
10. Nombre común y científico de la especie
11. Densidad de siembra
12. Ubicación de la plantación
13. Provincia
14. Cantón
15. Parroquia
16. Superficie asegurada (hectáreas)
17. Monto asegurado (USD)
18. Valor prima neta (USD)
19. Valor prima bruta (USD)
20. Valor impuestos (USD)
21. Valor prima pagada por el asegurado (USD)
22. Valor subsidiado (USD)
23. Nombre y sucursal de la institución financiera
24. Número y fecha de depósito o de transferencia del porcentaje cancelado por el asegurado

A este informe la Operadora de Seguros deberá enviar: la facturas electrónica en formato digital y la certificación de haber recibido de parte del asegurado el valor correspondiente al porcentaje más impuestos.

C) SEGURO GANADERO

1. Contenedor
2. Canal
3. Número de trámite
4. Número de Póliza
5. Número de Certificado
6. Nombres y apellidos del asegurado
7. Cédula de Ciudadanía del asegurado
8. Fecha de vigencia de la póliza
9. Número de Factura
10. Número de arete del animal
11. Número de microchip
12. Propósito de producción
13. Sexo y edad del animal

14. Ubicación del predio
15. Provincia
16. Cantón
17. Parroquia
18. Recinto
19. Coordenadas GPS
20. Monto Asegurado (USD)
21. Valor Prima Neta (USD)
22. Valor Prima Bruta (USD)
23. Valor Impuestos (USD)
24. Valor Prima pagada por el Asegurado (USD)
25. Valor Subsidiado (USD)

A este informe la Operadora de Seguros deberá adjuntar: copias certificadas de las facturas emitidas y la certificación de haber recibido de parte del asegurado el valor correspondiente al porcentaje más impuestos.

D) SEGURO PESQUERO

1. Contenedor
2. Canal
3. Número de póliza.
4. Número de certificación
5. Nombres y apellidos completos del asegurado
6. Cédula de ciudadanía del asegurado
7. Número telefónico convencional o celular del asegurado
8. Fecha de vigencia de la póliza
9. Número de factura electrónica
10. Matrícula de la embarcación.
11. Serie del motor.
12. Provincia
13. Cantón
14. Parroquia
15. Superficie asegurada (hectáreas)
16. Monto asegurado (USD)
17. Valor prima neta (USD)
18. Valor prima bruta (USD)
19. Valor impuestos (USD)
20. Valor prima pagada por el asegurado (USD)
21. Valor subsidiado (USD)
22. Nombre y sucursal de la institución financiera
23. Número y fecha de depósito o de transferencia del porcentaje cancelado por el asegurado

A este informe la Operadora de Seguros deberá enviar: la facturas y la certificación de haber recibido de parte del asegurado el valor correspondiente al porcentaje más impuestos.

ANEXO No. 6

MODELO DE MEMORANDO DIRIGIDO A LA GERENCIA PARA PROCEDER CON EL PAGO DEL SUBSIDIO

Memorando No. MAGAP-SAG-YYYY-XXXX-M- (año- numeración)

FECHA:

PARA:.....

Gerente del Proyecto AgroSeguro

DE: (Denominación del cargo) del funcionario Proyecto AgroSeguro

ASUNTO: Pago Subsidio Certificación XX-XXX-XX

Amparados en el Acuerdo Ministerial N.-..... Art..... y luego de la revisión de la información presentada por los aspirantes del subsidio del Estado a través de AgroSeguro correspondiente al periodo del ___ al ___ de (mes) de (año) de los que solicitaron el seguro a través de (Facilitador u Operadora de Seguros), remito a usted el informe _____, con la nómina de las personas que luego de cumplir con los requisitos para optar por las pólizas respectivas, han cancelado el valor no subvencionado de la prima neta, más los impuestos por la totalidad de ésta, según se verifica por medio de la certificación de facturas emitida por la Operadora de Seguros _____ mediante oficio No _____ de fecha _____ y suscrito por _____, cuyas copias se adjuntan también.

El monto total del subsidio a pagar por parte del MAGAP, para el periodo indicado, asciende a USD \$ _____ Dólares de los Estados Unidos de América, que incluye _____ pólizas.

Por lo antes expuesto, solicito se continúe con el trámite pertinente para el pago a la Operadora de Seguros, el porcentaje correspondiente al subsidio estatal de seguro _____, con los documentos habilitantes de pago antes mencionados.

Atentamente,

.....

Adjunto: Informe de Validación.

ANEXO No. 7

MODELO DE MEMORANDO INTERNO MAGAP- PROYECTO AGROSEGURO SOLICITANDO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA PARTIDA PARA COPAGO DE AGROSEGURO

Memorando No. MAGAP-SAG-YYYY-XXXX-M- (año- numeración)

FECHA:

PARA:..... Director
Financiero

DE:
Gerente del Proyecto AgroSeguro

ASUNTO: Solicitud de certificación de fondos Proyecto AgroSeguro

Mediante acuerdo ministerial Nro. XX de fecha, el Ministro de esta Cartera de Estado, aprobó el Instructivo de Gestión del Proyecto “**AgroSeguro para pequeños y medianos Productores y Pescadores Artesanales del Ecuador**”,

el cual determina en su artículo 39 que: “El Proyecto AgroSeguro, solicitará la certificación presupuestaria a la dependencia correspondiente dentro del MAGAP.”

El Proyecto AgroSeguro cuenta con presupuesto para el pago del subsidio con cargo a la partida 780203 al Sector Privado Financiero.

Con estos antecedentes, solicito a Usted, autorice a quien corresponda, se emita la certificación presupuestaria de fondos por un monto de USD XXX.XXX,XX (...Dólares de Estados Unidos de

América)

ANEXO No. 8

MODELO DE MEMORANDO INTERNO MAGAP- PROYECTO AGROSEGURO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA SOLICITANDO EL PAGO DEL SUBSIDIO

Memorando No. MAGAP-SAG-YYYY-XXXX-M- (año- numeración)

FECHA:

PARA:..... Director
Financiero

DE:
Gerente del Proyecto AgroSeguro

ASUNTO: Pago de Subsidio AgroSeguro-Certificación XX-XXX-XX

En función de lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. _____, artículo _____ y en base al Memorando No. _____ de fecha _____ recibido por ésta Gerencia, solicito a Usted disponga a quien corresponda se realice el trámite para el pago de USD _____ (...dólares de Estados Unidos de América), a la mencionada Operadora de Seguros por concepto de _____ pólizas.

Adjunto al presente sírvase encontrar los siguientes documentos físicos habilitantes:

- Copia del memorando No. MAGAP-SAG-YYYY-XXXX-M de fecha.
- Copia de la certificación presupuestaria No. _____, emitida por la Dirección Financiera.
- Informe de Validación de fecha.
- Certificación XX-XXX-XX emitida por la Operadora de Seguros de fecha.
- Facturas debidamente certificadas por la Operadora de Seguros con el archivo digital formado.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

.....

ANEXO No. 9

ACTAS DE INSPECCIÓN DE SINIESTRO Y RENDIMIENTO

Este Anexo será entregado de manera digital a través de la Plataforma Informática Proyecto AgroSeguro y físicamente con firma y sello de responsabilidad por parte de la Operadora de Seguros. Contendrá al menos la siguiente información:

DATOS GENERALES PARA LOS SEGUROS: AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERO Y PESQUERO

1. Información General

- 1.1. Nombres y apellidos completos
- 1.2. Cédula de ciudadanía
- 1.3. Teléfono convencional y/o celular
- 1.4. Número de la póliza
- 1.5. Número de Certificado
- 1.6. Nombre del técnico
- 1.7. Fecha de inspección

2. Antecedentes del Siniestro

- 2.1. Fecha y hora de ocurrencia
- 2.2. Lugar de ocurrencia (Provincia, Cantón, Parroquia)
- 2.3. Tipo de siniestro
- 2.4. Causa del siniestro
- 2.5. Fecha de vigencia (desde, hasta)
- 2.6. Fecha de aviso
- 2.7. Fecha de inspección
- 2.8. Firma del Asegurado o Denunciante
- 2.9. Nombre y firma del inspector

DATOS ESPECÍFICOS PARA DE LOS SEGUROS: AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERO Y PESQUERO

A. SEGURO AGRÍCOLA

1. Información General

- 1.1. Tipo de cultivo
- 1.2. Superficie asegurada (hectáreas)
- 1.3. Superficie afectada (hectáreas)
- 1.4. Cantidad a ser cosechada
- 1.5. Rendimiento promedio/ha
- 1.6. Condiciones técnicas del manejo del cultivo

2. Descripción Escrita del Siniestro. (Detallar tipo de pérdida).

- 2.1. Fecha de siembra
- 2.2. Nombre del técnico encargado de la zona
- 2.3. ¿Estuvo el asegurado presente en la evaluación? SI ____ NO _ Causa
- 2.4. Firma del asegurado o denunciante

- 2.5. Firma del técnico zonal
- 2.6. Firma del inspector de la Operadora de Seguros

B. SEGURO FORESTAL

1. Información General

- 1.1. Nombre común y científico de la especie
- 1.2. Superficie asegurada (ha)
- 1.3. Superficie afectada (ha)
- 1.4. Número de plantas muertas

2. Descripción Escrita del Siniestro. (Detallar tipo de pérdida).

- 2.1. Número de plantas muertas
- 2.2. Nombre del técnico encargado de la zona
- 2.3. ¿Estuvo el asegurado presente en la evaluación? SI ____ NO ____ Causa
- 2.4. Firma del asegurado o denunciante
- 2.5. Firma del técnico zonal
- 2.6. Firma del inspector de la Operadora de Seguros

C. SEGURO GANADERO

1. Información del siniestro

- 1.1. Número de animales asegurados
- 1.2. Número de animales siniestrados
- 1.3. Número de arete del animal siniestrado
- 1.4. Número de microchip del animal siniestrado
- 1.5. Sexo (Macho/Hembra)
- 1.6. Edad
- 1.7. Raza
- 1.8. Valor asegurado del animal

2. Comentarios u observaciones del Médico Veterinario

- 2.1. Presencia de técnico del MAGAP (SI/NO)
- 2.2. Firma del Asegurado
- 2.3. Firma del Técnico

D. SEGURO PESQUERO

1. Información del siniestro

- 1.1. Nombre de la embarcación
- 1.2. Valor asegurado del casco y maquinaria
- 1.3. Fecha de reporte al Proyecto AgroSeguro
- 1.4. Detalle de valores indemnizados
- 1.5. Persona de contacto
- 1.6. Dirección de inspección

2. Datos de la Embarcación, Motor, accesorios y artes de pesca

- 2.1. Año de construcción de la embarcación
- 2.2. Tipo de embarcación
- 2.3. Número de matrícula
- 2.4. Nombre de la embarcación
- 2.5. Eslora
- 2.6. Manga
- 2.7. Puntal
- 2.8. Modelo del motor1
- 2.9. Modelo del motor 2
- 2.10. Marca de motor 1
- 2.11. Marca del motor 2
- 2.12. Caballaje del motor 1

- 2.13. Caballaje del motor 2
- 2.14. Series del motor 1
- 2.15. Serie del motor 2.
- 2.16. Número de troquelado motor 1
- 2.17. Número de troquelado motor 2
- 2.18. Descripción de las partes afectadas y el Estado

ANEXO No. 10

INFORMACIÓN DE SINIESTROS REPORTADOS PERIODICAMENTE POR LA OPERADORA DE SEGUROS

DATOS GENERALES PARA LOS SEGUROS: AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERO Y PESQUERO

1. Información General

- 1.1. Nombres y apellidos del Asegurado
- 1.2. Cédula de ciudadanía.
- 1.3. Teléfono convencional y celular.
- 1.4. Número de la póliza.
- 1.5. Número de Certificado
- 1.6. Nombre del técnico

2. Visitas de inspección realizadas

- 2.1. Tipo de siniestro
- 2.2. Fecha de presentación de siniestro
- 2.3. Fecha de ocurrencia del siniestro
- 2.4. Fecha de inspección
- 2.5. Ubicación (Provincia, Cantón, Parroquia)
- 2.6. Causa
- 2.7. Estado del siniestro
- 2.8. Observaciones Aseguradora
- 2.9. Observaciones técnico AgroSeguro

3. Indemnizaciones

- 3.1. Fecha de pago
- 3.2. Monto asegurado
- 3.3. Monto indemnizado

DATOS ESPECÍFICOS PARA DE LOS SEGUROS: AGRÍCOLA, FORESTAL, GANADERO Y PESQUERO

A. SEGURO AGRÍCOLA

1. Antecedentes del Siniestro

- 1.1. Cultivo
- 1.2. Variedad Cultivo
- 1.3. Ha. Sembradas
- 1.4. Ha. Aseguradas
- 1.5. Monto Asegurado
- 1.6. Tecnificado
- 1.7. Fecha tentativa de siembra
- 1.8. Fecha real de siembra

- 1.9. Días de la siembra hasta la ocurrencia del siniestro

- 1.10. Fecha aviso cosecha
- 1.11. Días a la cosecha
- 1.12. Fecha de realización de la cosecha
- 1.13. Fecha de evaluación de la cosecha
- 1.14. Estado cosecha
- 1.15. Producción unidad - medida
- 1.16. Precio de Ajuste
- 1.17. Tipo de pérdida
- 1.18. Valor de pérdida
- 1.19. Firma del técnico zonal de AgroSeguro

B. SEGURO FORESTAL

2.- Antecedentes del Siniestro

- 2.1. Nombre común y científico de la especie
- 2.2. Densidad de siembra
- 2.3. Ha. Sembradas
- 2.4. Ha. Aseguradas
- 2.5. Monto Asegurado
- 2.6. Número de plantas muertas
- 2.7. Fecha de siembra
- 2.8. Días desde la siembra hasta la ocurrencia del siniestro

C. SEGURO GANADERO

1. Aviso de siniestro reportados

- 1.1. Número de animales siniestrados
- 1.2. Número de arete y microchip del animal siniestrado
- 1.3. Propósito de producción del animal siniestrado (Leche/Carne)
- 1.4. Sexo (Macho/Hembra)
- 1.5. Raza
- 1.6. Edad

D. SEGURO PESQUERO

- 1. Nombre de la embarcación
- 2. Número de matrícula de la embarcación
- 3. Puerto de registro de la embarcación.
- 4. Casco
- 5. Tipo de embarcación
- 6. Serie de motor 1
- 7. Serie de motor 2
- 8. Caballaje motor 1
- 9. Caballaje motor 2
- 10. Número de troquelado motor 1
- 11. Número de troquelado motor 2
- 12. Artes de pesca siniestradas
- 13. Accesorios siniestrados
- 14. Puerto de registro de la embarcación.
- 15. Tipo de siniestro ocurrido.
- 16. Tipo de pérdida.

Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca.-Es fiel copia del original. 22 de julio de 2015.
f.) Secretario General, MAGAP.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.